GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C | Lunes, 19 de mayo de 2025 | Número 60

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO | *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

111124 Modificación menor de las normas de conservación del sitio de interés científico Playa del Matorral (F-13) 8594

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

111008 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior, así como la configuración de la lista de reserva, incluida en la oferta de empleo público de 2024 8595

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

111542 Nombramientos declarados sin efectos en la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca 8596

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

110952 Acuerdo de inicio del expediente para la declaración del Aeropuerto "César Manrique-Lanzarote" como área sensible 8597

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

111000 Rectificación de error en la Resolución 15075/2025, relativa a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 18 plazas de Ingeniero/a Técnico 8599

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

111488 Delegación en Echedey Eugenio Felipe la totalidad de las funciones de la Alcaldía 8604

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

110768A Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a Cinematográfico, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria 8605

110768B Calificaciones definitivas de 3 plazas de Operario/a de Mantenimiento, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria 8607

110768C Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a de Servicio/Vehículo Limpieza Viaria, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria 8610

110772A Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a de Servicio/Soldador, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria 8612

110772B Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a de Servicio/Lector de Contadores, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria 8614

110772C Calificaciones definitivas de 4 plazas de Operario/a de Servicio/Servicio de Agua, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria 8616

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

110775A Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a de Servicio/Electricista, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria ... 8619
110775B Calificaciones definitivas de 1 plaza de Operario/a de Servicio/Mantenimiento de Edificios, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria ... 8621
110775C Calificaciones definitivas de 1 plaza de Ayudante Técnico de Imagen y Sonido, incluida en la oferta de empleo públic extraordinaria ... 8623
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
110922 Aprobación inicial del Reglamento del Sistema Municipal de Archivos ... 8625
110955 Incoación del expediente de investigación en relación al camino con referencia catastral 35016A001090030000XK ... 8626
111308 Rectificación del error advertido en el Decreto 2179/2025, relativo a las bases de la convocatoria de 1 plaza de Arquitecto ... 8626
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
111024 Nombramiento de Yolanda Marcos Pampliega, como personal eventual de confianza ... 8627
111191 Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones vecinales para el desarrollo de acciones en materia de festejos 2025 ... 8629
111561 Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos culturales de asociaciones culturales, grupos musicales y grupos folclóricos para el año 2025 ... 8637
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
110379 Bases del concurso de carteles de la XXVI Feria de la Zafra 2025 ... 8654
110755 Designación de miembros del tribunal calificador en el proceso selectivo de 1 plaza de Oficial de Bomberos ... 8656
111146 Aprobación definitiva de la modificación de las dotaciones del presupuesto y la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual aprobada para el ejercicio 2025 ... 8661
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA
110763 Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de servicios sociales y Anexos I, II y III ... 8692
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
110400 Rectificación del error material detectado en las bases específicas de la convocatoria de 10 plazas de Agente de la Policía Local ... 8714
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR
111260 Delegaciones genéricas de las Concejalías de Hacienda y Contratación, Desarrollo Local y Empleo, Consumo, Juzgado de Paz, Vivienda, Comercio y Artesanía ... 8721
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO
11533 Avocación del ejercicio de las competencias asumidas por Elena María Santana Hernández ... 8723

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.800

Anuncio de 14 de mayo de 2025 por el que se hace público el Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de sesión extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2025, sobre la formulación del Informe Ambiental Estratégico Simplificado del "MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO PLAYA DEL MATORRAL (F-13)", promovido por la Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías (Servicio de Ordenación del Territorio) - Expediente 2024/ 28868), a cuyo texto íntegro podrá acceder haciendo clic en el siguiente enlace o bien, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do) y comprobando el documento con el C.S.V indicado:

DOCUMENTOS	C.S.V.
CERTIFICADO INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	7. CERTIFICADO MMNN CONSERV SITIO INTERb CIENTICO.pdf (CSV:35600IDOC237516CDEC2E5C04CB90C80)

En Puerto del Rosario, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, María del Rosario Sarmiento Pérez.

111.124

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.801

Mediante Resolución 116/2025 de la Presidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de fecha 25 de abril de 2025, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo denominada Técnico Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo denominada Técnico Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Patronato de Turismo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

N	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***9405**	CAMARASA	MIRANDA	MARIA INES
2	**8568***	DENIZ	VERONA	PALMIRA
3	****8114*	ESTEVEZ	JURADO	MIGUEL DAVID
4	****9398*	FIGUEROA	FIGUEROA	CLAUDIA
5	**5935***	LOPEZ-DUFOUR	CELIS	PATRICIA
6	***7528**	MORO	PINTO	YOLANDA
7	*2873****	SANTANA	GONZALEZ	MARIA GLADYS
8	****6896*	SANTIAGO	GUERRA	CLAUDIA
9	*8767****	SUAREZ	GARCIA	CARLOS
10	***3975**	TOSCANO	RUIZ	ASIER

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

N	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivos de exclusión
1	**3139***	DELGADO	MONTESDEOCA	LETICIA	Tasas por derecho a examen

(*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, el aspirante que no haya realizado el pago en el plazo de la convocatoria podrá subsanar justificando que en dicho plazo estaba exento de pago, según el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura (BOP número 98 de 30 de julio de 2010), en caso de desempleo, aportando los siguientes justificantes:

• Certificado de demandante de empleo un mes antes de la convocatoria.

• Certificado de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

• Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo (Ofertas de Empleo- Convocatorias- https://cabildofuer.convoca.online - Mis inscripciones).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Base 6 de las Bases Generales, el listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veintisiete de abril de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

111.008

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.802

Anuncio relativo a nombramientos declarados sin efectos en la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca concurso de Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca mediante el sistema de concurso, en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal, a medio del presente se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/5135, de la Sra. Consejera de Administración Pública y Transparencia se ha resuelto declarar sin efecto el nombramiento de la aspirante de la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca mediante el sistema de concurso, en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria:

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, P.D. (Decreto Presidencial 28/23, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

111.542

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.803

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que con fecha 9 de mayo de 2025 se ha dictado Acuerdo de Inicio de Expediente, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DEL AEROPUERTO "CÉSAR MANRIQUE - LANZAROTE" COMO ÁREA SENSIBLE.

El Cabildo Insular de Lanzarote, en ejercicio de las Funciones Administrativas Autonómicas que le son propias conforme al Estatuto de Autonomía y a las leyes, así como de aquellas que le hayan sido delegadas o transferidas, adopta el presente Acuerdo de Inicio de Expediente.

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC), en su redacción vigente, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para la Planificación, Regulación y Autorización de las Zonas de Prestación Conjunta y Áreas Sensibles en el Ámbito del Transporte Público de Viajeros en Vehículos Taxi.

De conformidad con la LOTCC y su normativa de desarrollo, el ejercicio de la actividad del taxi se rige por los principios de intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio; la universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en su artículo 151, establece que el transporte de viajeros en taxi, tiene la consideración de servicio de interés público. En consecuencia, los instrumentos de planificación y ejecución de políticas públicas que se lleven a cabo por las Administraciones competentes deberán garantizar la prestación de un servicio de calidad para todos los usuarios, no discriminatorio y con una cobertura de prestación suficiente en todo el territorio, mediante la adopción de las medidas que determinen y delimiten la naturaleza, duración y alcance de las obligaciones correspondientes.

El artículo 86 de la LOTCC, en concordancia con el artículo 22 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, faculta a los Cabildos Insulares, previa audiencia a los Ayuntamientos afectados y oídos los representantes del sector y de los usuarios, para declarar como áreas sensibles aquellos puntos específicos tales como puertos, aeropuertos, intercambiadores, estaciones de transporte y similares que sean de interés general y en los que se genere un tráfico importante que afecte a las comunicación entre distintos municipios, a la conexión entre islas o a la atención a los turistas, estableciendo un régimen especial de recogida de viajeros fuera del término municipal.

El artículo 86.1 de la LOTCC establece la obligación para los Cabildos Insulares de motivar la declaración de área sensible mediante un estudio socioeconómico que analice la demanda y oferta del servicio de taxi, así como su nivel de cobertura, determinando la insuficiencia de la oferta para atender la demanda existente y justificando la necesidad de establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera del término municipal.

Consta que el Aeropuerto César Manrique - Lanzarote, ubicado en el municipio de San Bartolomé, constituye la principal vía de comunicación de la isla con el exterior y un pilar fundamental de su economía, siendo además el tercer aeropuerto de Canarias en volumen de pasajeros. En los últimos años, se ha registrado un incremento significativo tanto en la demanda de pasajeros como en el número de operaciones aeroportuarias. Esta circunstancia ha ocasionado un aumento considerable en los tiempos de espera y la formación de colas de usuarios que demandan los servicios de taxi en la terminal, lo que evidencia la insuficiencia del número de licencias de taxi actualmente operativas en el municipio de San Bartolomé para atender la demanda existente.

En atención a lo expuesto, el Cabildo de Lanzarote ha elaborado un Estudio relativo a la prestación del servicio de taxi. Dicho estudio concluye que, si bien la dotación de modos de transporte en la infraestructura aeroportuaria se considera razonable y el servicio de taxi presenta una calidad adecuada en periodos de baja actividad, se detecta una carencia significativa en las horas punta de demanda. Esta carencia se traduce en tiempos de espera inasumibles que deterioran la imagen percibida del servicio. El estudio empíricamente constata la relación directa entre el aumento de la oferta de taxis y la reducción de los tiempos de espera, lo que subraya la necesidad urgente de incrementar la oferta de taxis mediante los mecanismos legalmente previstos.

Asimismo, el Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Lanzarote, aprobado el 4 de diciembre de 2023, contempla como medida para la optimización del servicio del taxi, autorizar el refuerzo de taxis procedentes de otros municipios en infraestructuras como el aeropuerto. Para la implementación de esta medida, y en consonancia con el sector, se considera necesaria la creación de áreas sensibles, tal como se establece el artículo 86 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Sobre la base de todo lo expuesto, desde el Área de Transportes y Movilidad, se RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Expediente Administrativo para la Declaración del Aeropuerto Cesar Manrique - Lanzarote, como Área Sensible en materia de Servicio de Taxi, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y el artículo 22 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

SEGUNDO: Dar audiencia a los Ayuntamientos afectados, así como a las asociaciones representativas del sector del taxi, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, puedan formular las aportaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote, a efectos de general conocimiento e información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (por Delegación de firma del Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, 21 de julio), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

110.952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.804

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 17439/2025, de 13 de mayo, por la que se rectifica error en la Resolución número 15075/2025, de 25 de abril, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero/a Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Resolución número 15075/2025, de 25 de abril, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero/a Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

a) Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC).

b) Consideraciones Jurídicas:

I. De la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Dispone en este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Habiéndose detectado omisión, en la resolución número 15075/2025, de 25 de abril, de la Dirección General de Recursos Humanos, concretamente en el Anexo de la lista definitiva de personas admitidas de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, referente al aspirante Febles González, José Carlos, provisto de DNI **8128***.

"(…)

LISTA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
CABRERA	MORALES	MIGUEL ANGEL	**7646***	L
ORTEGA	RODRÍGUEZ	CARLOS MANUEL	**3107***	L

(...)"

Habiéndose recibido escrito de renuncia con número de registro de entrada 168263/2024, del aspirante Domínguez Viera, Raúl en la convocatoria referida a la especialidad de Ingeniero/a Técnico Industrial, se procede a la exclusión del interesado de la citada convocatoria.

"(…)

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
DIAZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	**2802***	L
DOMINGUEZ	VIERA	RAUL	**3239***	L
GIL	ALONSO	LIDIA	**3305***	L

(…)"

Habiéndose detectado error material en la resolución núm. 15075/2025, de 25 de abril, de la Dirección General de Recursos Humanos, concretamente en el Anexo de la lista definitiva de personas admitidas de 3 Plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, referente al nombre de la aspirante, Rodríguez Delgado, Eva María, provista de DNI **8734***.

"(…)

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
RAMOS	GONZALEZ	YESSICA DEL PINO	**0785***	L

RODRÍGUEZ	DELGADO	DELGADO	**8734***	L
RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	ALFREDO	**7087***	L

(…)”.

2. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la Alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero),

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 9 de mayo de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Rectificar la omisión, la renuncia y el error material citados en las consideraciones jurídicas relativas al anexo de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero/a Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

Donde dice:

“(...)

LISTA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
CABRERA	MORALES	MIGUEL ANGEL	**7646***	L
ORTEGA	RODRÍGUEZ	CARLOS MANUEL	**3107***	L

(...)”

Debe decir:

“(…)

LISTA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
CABRERA	MORALES	MIGUEL ANGEL	**7646***	L
FEBLES	GONZÁLEZ	JOSÉ CARLOS	**8128***	L
ORTEGA	RODRÍGUEZ	CARLOS MANUEL	**3107***	L

(...)”

Donde dice:

“(…)

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
DIAZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	**2802***	L
DOMINGUEZ	VIERA	RAUL	**3239***	L
GIL	ALONSO	LIDIA	**3305***	L

(...)”

Debe decir:

“(…)

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
DIAZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	**2802***	L
GIL	ALONSO	LIDIA	**3305***	L

(...)”

Donde dice:

“(…)

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
RAMOS	GONZALEZ	YESSICA DEL PINO	**0785***	L
RODRÍGUEZ	DELGADO	DELGADO	**8734***	L
RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	ALFREDO	**7087***	L

(…)”.

Debe decir:

(...)”

LISTA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PERSONAS ADMITIDAS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	TURNO
RAMOS	GONZALEZ	YESSICA DEL PINO	**0785***	L
RODRÍGUEZ	DELGADO	EVA MARÍA	**8734***	L
RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	ALFREDO	**7087***	L

(…)”.

Segundo. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente modificación.

Tercero. De la presente Resolución deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2025. La Directora General de Recursos Humanos (por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre), Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

111.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

1.805

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2025/4122

Visto el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de julio de 2023, por el que se procede a la elección del Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, y toma de posesión del mismo.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Comunicándose desde la Alcaldía la sustitución del Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2025, por ausencia, estando prevista su sustitución por el Primer Teniente de Alcalde, don Echedey Eugenio Felipe.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en DON ECHEDEY EUGENIO FELIPE la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exclusivamente desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2025.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto surtirá efectos desde el momento de la firma.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, sin perjuicio de la eficacia de la delegación conferida en el día de hoy.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 14 DE MAYO DE 2025.”

En Arrecife, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan Jesús de León Machín.

111.488

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

1.806

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0317, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Operario/a Cinematográfico, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a Cinematográfico, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE CINEMATOGRÁFICO del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP

número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 31 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2314 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A CINEMATOGRÁFICO, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas, número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
SOSA PULIDO, JOSÉ LUIS	8	2	10
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0,1656	2	2,1656

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON JOSÉ LUIS SOSA PULIDO.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0,1656	2	2,1656

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A CINEMATOGRÁFICO (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
SOSA PULIDO, JOSÉ LUIS	8	2	10

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0,1656	2	2,1656

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.768-A

ANUNCIO

1.807

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0311, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (3) plazas de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a las plazas convocadas de la categoría Operario/a de Mantenimiento, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2169 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (3) plazas de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

Habiéndose resuelto por el Tribunal, la siguiente reclamación presentada:

Reclamación número R.E.: 2024103649 de 19-12-24, en la que solicita la revisión de la valoración de los cursos y titulación académica presentada. Se valora con un punto la titulación "Certificado de Escolaridad". En cuanto a los cursos de formación, se ratifica la valoración otorgada ya que los cursos no valorados no cumplían con los requisitos de organización u homologación y/o no estaban relacionados y/o eran útiles para la categoría convocada.

El Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10
MIRANDA SUÁREZ, BENITO MANUEL	8	1,75	9,75
SUÁREZ SÁNCHEZ, VALENTÍN	8	1,75	9,75
SUÁREZ LLARENA, JOSÉ ÁNGEL	3,0169	2	5,0169
SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
ABENZA ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN	0	2	2
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
NAVARRO ARAUJO, JUAN MANUEL	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2
SEGURA JIMÉNEZ, JUAN TOMÁS	0,2286	1,5	1,7286
VALENCIA JIMÉNEZ, FERNANDO RAFAEL	0	1,5	1,5
GUERRA CABRERA, DANIEL	0	0	0

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON ANÍBAL RODRÍGUEZ MARTÍN, DON BENITO MANUEL MIRANDA SUÁREZ y DON VALENTÍN SUÁREZ SÁNCHEZ.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
SUÁREZ LLARENA, JOSÉ ÁNGEL	3,0169	2	5,0169

SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
ABENZA ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN	0	2	2
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
NAVARRO ARAUJO, JUAN MANUEL	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente a los siguientes aspirantes que han resultado seleccionados para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de tres (3) plazas de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10
MIRANDA SUÁREZ, BENITO MANUEL	8	1,75	9,75
SUÁREZ SÁNCHEZ, VALENTÍN	8	1,75	9,75

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
SUÁREZ LLARENA, JOSÉ ÁNGEL	3,0169	2	5,0169
SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
ABENZA ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN	0	2	2
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

NAVARRO ARAUJO, JUAN MANUEL	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.768-B

ANUNCIO

1.808

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0314, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Operario/a de Servicio/Vehículo Limpieza Viaria, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/Vehículo Limpieza Viaria, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO/VEHÍCULO DE LIMPIEZA VIARIA del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 31 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2314 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/VEHÍCULO DE LIMPIEZA VIARIA, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10

DÁMASO CASTELLANO, JOSÉ CARLOS	3,8064	2	5,8064
ALFONSO RAMÍREZ, CLARA MARÍA	1,1049	1	2,1049
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2
VALENCIA RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	0	2	2

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON ANÍBAL RODRÍGUEZ MARTÍN.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
DÁMASO CASTELLANO, JOSÉ CARLOS	3,8064	2	5,8064
ALFONSO RAMÍREZ, CLARA MARÍA	1,1049	1	2,1049
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2
VALENCIA RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A SERVICIO/VEHÍCULO DE LIMPIEZA VIARIA (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
DÁMASO CASTELLANO, JOSÉ CARLOS	3,8064	2	5,8064
ALFONSO RAMÍREZ, CLARA MARÍA	1,1049	1	2,1049
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2
VALENCIA RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.768-C

ANUNCIO

1.809

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0315, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Operario/a de Servicio/Soldador, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/Soldador, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO SOLDADOR del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 31 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2314 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO SOLDADOR, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MARTÍN SUÁREZ, IGNACIO	8	2	10
GARCÍA QUINTANA, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
MONTESDEOCA GONZÁLEZ, DAVID	0	1	1

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON IGNACIO MARTÍN SUÁREZ.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA QUINTANA, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO SOLDADOR (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MARTÍN SUÁREZ, IGNACIO	8	2	10

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA QUINTANA, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe>>.

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.772-A

ANUNCIO

1.810

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0310, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/LECTOR DE CONTADORES, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/lector de Contadores, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO/LECTOR DE CONTADORES del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2169 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/LECTOR DE CONTADORES, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

CALIFICACIONES DEFINITIVAS

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
PERERA VEGA, JOSÉ DAMIÁN	8	1,75	9,75
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,1583	2	3,1583
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2
PÉREZ PÉREZ, ISMAEL	0	1	1
SANTANA OJEDA, JONÁS	0,6858	0	0,6858

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON JOSÉ DAMIÁN PERERA VEGA.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,1583	2	3,1583
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/LECTOR DE CONTADORES (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
PERERA VEGA, JOSÉ DAMIÁN	8	1,75	9,75

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,1583	2	3,1583
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.772-B

ANUNCIO

1.811

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0312, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (4) plazas de Operario/a de Servicio/Servicio de Agua, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/Servicio de Agua, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO/SERVICIO DE AGUA del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2169 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (4) plazas de OPERARIO/A DE SERVICIO/SERVICIO DE AGUA, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

Habiéndose resuelto por el Tribunal, las siguientes reclamaciones presentadas:

- Reclamación número R.E.: 2024102182 de 16-12-24, en la que solicita la revisión de la valoración de los cursos presentados. Se valora con 0,75 puntos el curso “Prevención Básica de Riesgos Laborales”;

- Reclamación número R.E.: 2024102547 de 16-12-24, en la que solicita la revisión de la valoración de los cursos y titulaciones presentadas. Se valora con un punto la titulación “Certificado de Escolaridad”. En cuanto a los cursos de formación, se ratifica la valoración otorgada, ya que los cursos no valorados no cumplían con los requisitos de organización u homologación y/o no estaban relacionados y/o eran útiles para la categoría convocada.

El Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
DÍAZ DÁMASO, CORNELIO CARLOS	8	2	10
SÁNCHEZ DÁMASO, RAÚL	8	2	10
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10
ÁLAMO SUÁREZ, SEBASTIÁN	8	1,75	9,75
MARTÍN RAMOS, JUAN NICASIO	8	1,5	9,5
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,5332	2	3,5332
SEGURA JIMÉNEZ, JUAN TOMÁS	0,2286	2	2,2286
SANTANA OJEDA, JONÁS	0,6858	1,5	2,1858
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
GODOY SUÁREZ, ISIDORO FEDERICO	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON CORNELIO CARLOS DÍAZ DÁMASO, DON RAÚL SÁNCHEZ DÁMASO, DON ANÍBAL RODRÍGUEZ MARTÍN y DON SEBASTIÁN ÁLAMO SUAREZ.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la note de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MARTÍN RAMOS, JUAN NICASIO	8	1,5	9,5
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,5332	2	3,5332

SEGURA JIMÉNEZ, JUAN TOMÁS	0,2286	2	2,2286
SANTANA OJEDA, JONÁS	0,6858	1,5	2,1858
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
GODOY SUÁREZ, ISIDORO FEDERICO	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente a los siguientes aspirantes que han resultado seleccionados para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de cuatro (4) plazas de OPERARIO/A DE SERVICIO/SERVICIO DE AGUA (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
DÍAZ DÁMASO, CORNELIO CARLOS	8	2	10
SÁNCHEZ DÁMASO, RAÚL	8	2	10
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANÍBAL	8	2	10
ÁLAMO SUÁREZ, SEBASTIÁN	8	1,75	9,75

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MARTÍN RAMOS, JUAN NICASIO	8	1,5	9,5
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,5332	2	3,5332
SEGURA JIMÉNEZ, JUAN TOMÁS	0,2286	2	2,2286
SANTANA OJEDA, JONÁS	0,6858	1,5	2,1858
SEGURA ÁLAMO, NICOLÁS	0,0834	2	2,0834
GODOY SUÁREZ, ISIDORO FEDERICO	0	2	2
SANTANA VELÁZQUEZ, ARIOC	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.772-C

ANUNCIO

1.812

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0316, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Operario/a de Servicio/Electricista, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/Electricista, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO/ELECTRICISTA del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 31 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2314 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/ELECTRICISTA, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas, número 152, de 18 de diciembre de 2023)

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MORENO DEL TORO, MARCO ANTONIO	8	2	10
LÓPEZ DUQUE, RAFAEL	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0	1,5	1,5

SANTANA OJEDA, JONÁS	0	1,5	1,5
NAVARRO ARAUJO, JUAN MANUEL	0	1	1

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON MARCO ANTONIO MORENO DEL TORO.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
LÓPEZ DUQUE, RAFAEL	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/ELECTRICISTA (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MORENO DEL TORO, MARCO ANTONIO	8	2	10

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
LÓPEZ DUQUE, RAFAEL	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.775-A

ANUNCIO

1.813

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0313, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Operario/a de Servicio/Mantenimiento de Edificios, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Operario/a de Servicio/Mantenimiento de Edificios, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de OPERARIO/A DE SERVICIO/MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2169 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MEDINA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	8	1,75	9,75
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,3041	2	3,3041
SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232

GARCÍA PÉREZ, IVÁN	0,7488	1,5	2,2488
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON FRANCISCO JAVIER MEDINA VALENCIA.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,3041	2	3,3041
SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232
GARCÍA PÉREZ, IVÁN	0,7488	1,5	2,2488
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de OPERARIO/A DE SERVICIO/MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
MEDINA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	8	1,75	9,75

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
CUBAS CUBAS, JOSÉ ANTONIO	1,3041	2	3,3041
SANTANA OJEDA, JONÁS	1,1232	1,5	2,6232
GARCÍA PÉREZ, IVÁN	0,7488	1,5	2,2488
DÁVILA TREJO, IGNACIO JOSÉ	0,1143	2	2,1143
ÁLAMO ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.775-B

ANUNCIO

1.814

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-0309, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueba las calificaciones definitivas de una (1) plaza de Ayudante Técnico de Imagen y Sonido, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y seleccionados/as para dar cobertura mediante contratación como Personal Laboral Fijo a la plaza convocada de la categoría Ayudante Técnico de Imagen y Sonido, Grupo E, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de AYUDANTE TÉCNICO DE IMAGEN Y SONIDO del Grupo E, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 25 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-2169 en el que recoge literalmente:

<<Finalizada la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de AYUDANTE TÉCNICO DE IMAGEN Y SONIDO, de la plantilla del personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296/2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 (B.O.P. Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023).

No habiéndose presentado reclamaciones a las calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
ALFONSO PÉREZ, MIGUEL ALBERTO	8	2	10
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DON MIGUEL ALBERTO ALFONSO PÉREZ.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasa a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario o personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2

>>

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, de una (1) plaza de AYUDANTE TÉCNICO DE IMAGEN Y SONIDO (Grupo E), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
ALFONSO PÉREZ, MIGUEL ALBERTO	8	2	10

SEGUNDO. Conceder al aspirante propuesto que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
GARCÍA VALERÓN, LIDIA	0	2	2
MARRERO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	0	2	2

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe>>.

En La Aldea de San Nicolás, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

110.775-C

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.815

Aprobado inicialmente el Reglamento del Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Pájara (ORD/1/2025), por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a Información Pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se informa de que se puede acceder al texto inicialmente aprobado en la siguiente URL:

https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=35628223299C7C182F4D43830AC A7341&mst=yes

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Pájara.

En Pájara, a, trece de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

110.922

ANUNCIO

1.816

Por medio del presente se hace público que por Decreto número 2039/2025, de fecha 22 de abril de 2025 de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara se resuelve Incoar Expediente de Investigación en Relación al Camino con Referencia Catastral número 35016A001090030000XK.

Se puede consultar en el siguiente enlace:

• El texto íntegro del citado Decreto:

https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282C11EFA2BE756614D89CEF10236

Pájara, a veintiséis de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

110.955

ANUNCIO

1.817

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución número 2418/2025 de 14 de mayo, se rectifica el error advertido en el Decreto número 2179/2025 de 30 de abril, en la base sexta, sistema de selección, referente a una plaza de Arquitecto. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

"Dada cuenta del error advertido en la Resolución número 2179/2025 de 30 de abril, mediante la que aprobaron las bases de convocatoria relativas a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo A1 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica superior, en el que se advierte claro error material en número de temas a desarrollar.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO: Que las citadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55 de fecha 7 de mayo de 2025.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en la Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, por Resolución número 3322/2023, de 23 de junio, (BOP número 79, de 30 de junio de 2023), RESUELVO:

Primero. Rectificar el error advertido en el Decreto número 2179/2025 de 30 de abril, en la base Sexta, Sistema de selección, en los términos siguientes:

"Donde dice: "Segundo ejercicio. Será de tipo teórico, a desarrollar un tema de los consistente en desarrollar por escrito dos de los ocho temas extraídos al azar por insaculación por el Tribunal Calificador del temario previsto en la parte ESPECÍFICA de la convocatoria, durante un tiempo máximo de cuatro horas. Cada tema se valorará por separado, calificándose cada uno de ellos sobre cinco puntos y resultando la puntuación total la suma de ambos, hasta un máximo de diez puntos."

Debe decir: “Segundo ejercicio. Será de tipo teórico, a desarrollar dos temas por escrito de los ocho temas extraídos al azar por insaculación por el Tribunal Calificador del temario previsto en la parte ESPECÍFICA de la convocatoria, durante un tiempo máximo de cuatro horas. Cada tema se valorará por separado, calificándose cada uno de ellos sobre cinco puntos y resultando la puntuación total la suma de ambos, hasta un máximo de diez puntos.”.

Segundo. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, Raquel Acosta Santana, en Pájara a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA.

111.308

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.818

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2025002053 de fecha 13 de mayo de 2025, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a doña Yolanda Marcos Pampliega, con D.N.I. número ***34.4***, como Personal Eventual de Confianza con efectos del 15 de mayo de 2025.

SEGUNDO. Tendrá derecho a las retribuciones asignadas a los Puestos de Secretaría de Alcaldía, contemplada en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y aprobada en sesión plenaria con fecha 24 de febrero de 2025, que asciende a doce pagas de 2.609,70 euros, brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias por importe de 1.487,12 euros brutos.

TERCERO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con expresión de los recursos que procedan contra ella, y dar traslado a los Departamentos de Personal e Intervención así como a la Junta de Personal y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P).

“Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse Potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano Administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

111.024

ANUNCIO

1.819

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS 2025.

BDNS (Identif.): 832596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832596).

A Medio del presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025 se ha adoptado el acuerdo relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos 2025, a través de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización y a su vez protección y preservación de nuestras tradiciones como la salvaguarda de los intereses generales de la comunidad municipal a través de la celebración de las Fiestas Patronales de Puerto del Rosario quedando redactada de la siguiente manera:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2025.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión del Subvenciones a Asociaciones Vecinales para el desarrollo de Acciones en Materia de Festejos del el Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

PRIMERA. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para el desarrollo de acciones y actividades realizados por las Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, del municipio de Puerto del Rosario en materia de Fiestas Populares durante el año 2025. Las actividades y proyectos cuya subvención se pretenda deberán revestir interés social en el sentido de fomentar la relación entre los vecinos, la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la organización y realización de las Fiestas Patronales de los barrios y pueblos del municipio de Puerto del Rosario durante el año 2025.

A tal efecto, en la actualidad se consideran como tales las siguientes:

FESTIVIDAD	LUGAR	MES
Fray Andresito	La Ampuyenta	Enero
Casillas del Ángel	Casillas del Ángel	Marzo
Santa Mónica	Tefía	Mayo
Virgen de Fátima	La Asomada	Mayo

Tesjuate	Tesjuate	1º Domingo Mayo
Santa Rita	Los Estancos	Mayo
Virgen del Mar	El Charco	Junio
San Pedro	La Charca	Junio
San Juan	El Matorral	Junio
San Pedro	Guisguey	Junio
Sagrado Corazón	Fabelo	Julio
Del Carmen	Los Molinos	Julio
Santa Ana	Casillas del Ángel	Julio
Santo Domingo	Tetir	Agosto
Del Perpetuo Socorro	La Matilla	Agosto
La Concepción	Los Llanos de la Concepción	Agosto
San Agustín	Tefia	Agosto
La Peña	Las 90 viviendas	Septiembre
Las Mercedes	El Time	Septiembre
Virgen del Pino	Puerto Lajas	Octubre
San Pedro de Alcántara	Ampuyenta	Octubre
San Andrés de Tetir	Tetir	Noviembre
San Andrés	Las Parcelas	Diciembre

SEGUNDA. Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención El importe dispuesto en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario previsto para el presente año 2025 en la aplicación presupuestaria 29/33800/48002 de la Concejalía de Festejos para las subvenciones de organización por las Asociaciones vecinales de sus fiestas populares, es de 130.000,00 euros (Ciento treinta mil euros). El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad o el proyecto subvencionado.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la organización de sus Fiestas Populares las Asociaciones Vecinales que, sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y tengan sede social en el término municipal de Puerto del Rosario. Además, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro en función de los establecido en la en base al art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incursa en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán concurrir Asociaciones cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria,

actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir las Asociaciones que incumplan las obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las Asociaciones vecinales que resulten beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a asistir a todas las reuniones y jornadas formativas a las que resulten convocadas por los responsables de las concejalías de Festejos y/o Participación Ciudadana

CUARTA. Criterios para la concesión de las subvenciones El Ayuntamiento de Puerto del Rosario distribuirá las subvenciones en régimen nominativo de forma directa dado el interés público y social que tiene la organización y celebración de las Fiestas Populares del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las asociaciones vecinales solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1. Reparto solidario: Se otorgará a cada asociación vecinal solicitante la cuantía fija según las disponibilidades presupuestarias que, para el presente año 2025 se establece en 4.000 euros para colectivo vecinal organizador de sus fiestas populares.

2. Reparto baremable:

a) A aquellas asociaciones vecinales que realicen en sus respectivas localidades dos o más eventos festivos consuetudinarios se les otorgará la cuantía fija según las disponibilidades presupuestarias que para el presente año 2025 se establece en 3.000 euros.

b) En función de la población censal del año inmediatamente anterior al año en curso de cada pueblo o barrio se otorgará la cuantía variable según las disponibilidades presupuestarias, así como la valoración y baremación que de las mismas se realice. Para el presente año 2025, esta cuantía variable será del:

40% sobre el remanente del crédito establecido para localidades del municipio que cuenten con una población superior a los 750 habitantes.

60% sobre el remanente del crédito establecido para aquellas otras localidades que cuenten con una población inferior a los 750 habitantes.

De este modo, a cada asociación se le asignará, de forma anticipada a la justificación del gasto en un pago único, la cantidad correspondiente a la suma del reparto solidario y el reparto baremable, según corresponda.

Asimismo, se constituirá una bolsa de financiación donde las Asociaciones vecinales podrán promover y solicitar subvención para la implantación de nuevas fiestas populares según establecen los arts. 8 y 13 de la Ordenanza reguladora. Se entenderá el carácter novedoso de la Fiesta Popular propuesta, cuando en el marco del ámbito geográfico del barrio o pueblo de que se trate no tuviera precedente en los cinco años naturales anteriores.

QUINTA. Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a las Concejalías delegada en materia de Festejos y Participación Ciudadana y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión integrada por tres empleados/as municipales, adscritos a las Concejalías de Festejos y Participación Ciudadana. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

5. Las Unidades de Festejos y Participación Ciudadana serán las encargadas de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por: Una Presidencia: Concejala de Festejos, Una Vicepresidencia: Concejala de Participación Ciudadana, Dos vocalías: Correspondientes a personal municipal adscrito a la unidad de Festejos y de Participación Ciudadana Secretaría: correspondientes a personal municipal de la unidad de Festejos y de- Participación Ciudadana con voz y sin voto.

6. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de las entidades vecinales solicitantes, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas; emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada.

Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas, así como su cuantía, especificándose también los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes que cumplan con todos o parte de los requisitos establecidos en el presente documento.

1. Se formulará la propuesta con base en los criterios de valoración detallados en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento.

2. La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

3. Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, que dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTA. Plazo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar es de SEIS MESES a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo

SÉPTIMA. Compatibilidad. La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En ningún caso se podrá recibir subvención de otras áreas municipales destinadas al mismo fin.

OCTAVA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la sede electrónica municipal. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. No se admitirán a trámite las

solicitudes presentadas fuera de plazo. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se formalizarán mediante instancia que deberá ser presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o bien en cualquiera de los registros autorizados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Documentación a acompañar a la solicitud. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el Anexo I. Las solicitudes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades objeto de subvención según se detalla en el art. 14 de la Ordenanza reguladora municipal establecida para este fin, que deberán desarrollarse durante las Fiestas Patronales de 2025 de los pueblos y barrios, con relación de gastos derivados de la celebración de los actos y valoración económica de los mismos, que deberán estar presupuestadas detalladamente. Deben contemplarse el tiempo, lugar de desarrollo, así como el número de destinatarios previsto. (Anexos I.1 y I.2).

2. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de pagos a la Seguridad Social (Anexo I.3).

3. NIF de la Asociación.

4. Estatutos de la Asociación.

5. Copia del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario del Alta a terceros.

6. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (Vº.Bº.) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).

7. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (Vº.Bº.) de su Presidente/a, donde acredite el número de miembros que componen la asociación vecinal y que se hallen al corriente del pago de sus cuotas.

8. Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura suficiente de los riesgos que puedan derivarse del acto, así como de los posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, debiendo de aportar, asimismo, el correspondiente recibo de pago actualizado. El Seguro deberá contener además la cobertura por incendio cuando la actividad conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

9. Autorización al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social según determina el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, y de no ser deudor de hacienda municipal. (Anexo I).

10. Indicación, en su caso, de las horas y días en que se precise el cierre total o parcial del tráfico rodado de las vías públicas afectadas en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la presente Convocatoria. (Anexo I.1).

11. Declaración jurada de no hallarse incursa la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I.3).

DÉCIMA. Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud a través del Alta a Terceros.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en base al art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A cada asociación se le asignará, de forma anticipada a la justificación del gasto en un pago único, la cantidad correspondiente a la suma del reparto solidario y el reparto baremable, según corresponda.

DECIMOPRIMERA. Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal.

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

La fecha límite de justificación de las subvenciones será hasta el 31 de enero del año 2026.

Para dicha justificación las asociaciones vecinales beneficiarias deberán presentar solicitud (Anexo II) acompañado de la siguiente documentación:

Para dicha justificación las asociaciones vecinales beneficiarias deberán presentar solicitud (Anexo II) acompañado de la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación y gráfica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el Presidente de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos (Anexo II.1).

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (Anexo II.2). Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el coste final de las actividades efectivamente ejecutadas que ha financiado el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la subvención concedida.

Habrá que justificar el 100% del importe de la subvención concedida. En caso de que no se justifique el 100% del importe abonado de forma anticipada, la cantidad sobrante de subvención se deberá reembolsar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa con base en el art. 6 y ss. establecido en el R.D. 169/20212, de 30 de noviembre, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. No resultarán válidas las facturas proforma.

c) Todos los gastos estarán relacionados con la actividad subvencionada:

Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante FACTURA sellada y firmada- por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique y haga mención expresa de que dicho documento de gasto ha sido efectivamente PAGADO. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021 de Medidas de Prevención Contra el Fraude Fiscal por lo que los pagos en efectivo no podrán superar los 1.000 euros. Además, la totalidad de todos los gastos abonados en efectivo en ningún caso podrán superar el 10% del importe total de la subvención concedida.

El resto de pagos deberá justificarse necesariamente mediante la aportación de la correspondiente factura junto con el justificante bancario del pago realizado donde aparezca de modo inequívoco el emisor y receptor.

Las facturas o recibos originales deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II.3).

e) Certificado del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (Vº.Bº.) de su Presidente/a, donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos… etc.) es fiel de los documentos originales.

DECIMOTERCERA. Pago de la subvención.

El pago de dicha subvención se realizará de forma anticipada tras la aprobación definitiva por parte del órgano municipal encargado del programa de actos previsto y su correspondiente Memoria.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento.

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOQUINTA. Aceptación.

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación y comprensión inequívocas de estas bases.

DECIMOSEXTA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.

El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOSÉPTIMA. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en esta convocatoria será de aplicación la Ordenanza reguladora; asimismo en todo lo no establecido en la Ordenanza reguladora de esta convocatoria será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 11/2021 de Medidas de Prevención Contra el Fraude Fiscal y el Real Decreto 169/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

DECIMOCTAVA. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes: a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida. c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución. d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes

a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente. Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse: Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de las bases aprobadas conforme a los conductos oficiales y en la sede electrónica municipal, a fin de garantizar su máxima difusión y conocimiento por parte de las entidades interesadas.

TERCERO: Iniciar el procedimiento de convocatoria conforme a lo establecido en las bases aprobadas.

En Puerto del Rosario, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

111.191

ANUNCIO

1.820

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 832645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832645).

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 09 de mayo de 2025, acordó aprobar la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones Culturales, Grupos Musicales y Grupos Folclóricos del Municipio para el año 2025 (Exp. 3891E/2025).

En consecuencia, se procede a la publicación, como ANEXO, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2025.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos culturales del municipio de Puerto del Rosario para el año 2025.

1. MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005.

Igualmente se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones del Proyecto Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante de la mencionada convocatoria de ayudas es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Cultura.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la partida presupuestaria 27/33000/48002, "Subvenciones Asociaciones Proyectos Culturales", que asciende a un total de 32.000,00 euros.

4. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren durante el año 2025.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad.

Las acciones culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y dirigirse a toda la población del término municipal de Puerto del Rosario; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación y difusión.

Serán gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado necesariamente en 2025 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales, siempre que se haya previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

a) Gastos de personal y servicios profesionales tales como gastos de Plan de Seguridad y Emergencias, Servicios de Vigilancia, Servicios Sanitarios y de Ambulancia, etc., derivados de actuaciones en ámbito público.

b) Actos y formación.

c) Materiales fungibles.

d) Reparación y conservación.

e) Arrendamientos.

f) Suministros.

La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la asociación beneficiaria.

No serán gastos subvencionables:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de posterior difusión o acciones una vez se hayan desarrollado en el municipio.

- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la oferta de manifestaciones y recursos culturales sino otros (de carácter benéfico-social, deportivo, religioso, político) sin perjuicio de que desde la institución municipal puedan convocarse líneas de subvención al respecto.

- Los grupos del Carnaval, por acogerse a subvenciones específicas, realizadas también por este Ayuntamiento.

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

- Los proyectos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.

- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

- Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación u organización.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos constituidos sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El ámbito de actuación de las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales solicitantes y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 22 de la LGS, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales y presidido por el Concejal de Cultura. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

El órgano instructor serán los técnicos del Departamento de Cultura o, en su defecto, técnicos de otras áreas que trabajan conjuntamente con Cultura, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención. (Anexo I).

b) Proyecto del servicio o programa para cuya financiación se presenta solicitud, presupuesto del programa y memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior, salvo que se trate de una entidad de reciente constitución. (Anexo II)

c) Presentación, además, de los certificados de estar al corriente con AEAT, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

d) Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI de la persona física, representante legal del grupo musical o grupo folclórico solicitante, sólo en el caso de solicitar subvención por primera vez o en el caso de que la persona representante haya cambiado con respecto a la última solicitud de subvención presentada al Departamento de Cultura.

e) Documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

f) Certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular/es de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación cultural, grupo musical y grupo folclórico y no por persona física alguna (sólo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).

g) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, (solo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).

h) Declaración jurada de no estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

i) Declaración responsable de no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos o servicios municipales (Anexo V).

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

Toda la documentación deberá presentarse mediante registro electrónico y si ello no fuera posible en la Oficina de Atención al Ciudadano, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de Puerto del Rosario. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El acuerdo de resolución de solicitudes se dictará en el plazo máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma. La resolución se notificará mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio facilitado por la entidad solicitante a efectos de notificaciones en su solicitud, siempre de conformidad con lo establecido.

11. REQUISITOS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SU ESTUDIO Y VALORACIÓN.

Serán requisitos imprescindibles:

Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, que estará presidido por el Concejal de Cultura, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	BAREMACIÓN
Valoración de la entidad solicitante a través de su trayectoria	10 puntos
Capacidad para desarrollar el proyecto. Viabilidad técnica	10 puntos
Proyectos audiovisuales destinados a fomentar el conocimiento y difusión de la historia, los valores naturales y etnográficos de nuestro municipio	20 puntos
Estructura participativa y equitativa, participación número de asociados	5 puntos

Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural	25 puntos
Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido, número de participantes	10 puntos
Comunicación externa e interna con acciones encaminadas a difusión del proyecto	5 puntos
Implicación de otros colectivos en el proyecto	10 puntos
Viabilidad económica, proyectos que cuenten con otras fuentes de financiación, propias o externas	10 puntos
Originalidad y/o innovación y/o consolidación	10 puntos
Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género, la tolerancia, acciones de igualdad y el conocimiento de la pluralidad cultural	15 puntos

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 65 puntos según la baremación referenciada anteriormente: Se subvencionará un sólo proyecto por asociación, grupo folclórico o grupo musical.

12. CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CÁLCULO DE LAS MISMAS.

El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento del presupuesto.

La cuantía máxima que podrán solicitar por solicitud asciende al importe de 2.000 euros.

1. El crédito destinado a la subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2. La subvención a recibir pro las Entidades Beneficiarias consistirá en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo de dos mil euros (2.000,00 euros).

3. Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la Convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en estas Bases Específicas y de la Convocatoria correspondiente.

4. Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en las Bases Específicas como ANEXO de baremación específica.

En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Departamento de Cultura, y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación cultural, grupo musical o grupo folclórico solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución. La entidad solicitante recibirá notificación expresa.

Cuando el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

13. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la comisión tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dentro del acuerdo de concesión de la subvención, especificará:

- La cuantía de la subvención y forma de pago de la misma.

- La conformidad con la acción o servicios que se subvencionan o, en su caso, las modificaciones que son necesarias introducir para que el abono de la subvención tenga lugar.

- La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.

- La naturaleza y la periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

- Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que proceden contra la misma.

14 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación.

En caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso. Aquellas asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualesquiera otras administraciones o entes para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, han de hacerlo constar (Anexo II), la administración o ente al que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido.

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El pago total de la subvención se realizará en dos plazos:

1. El 80 por ciento previo a la justificación y una vez otorgada.

2. El 20 por ciento restante se abonará, una vez finalizada y justificada la totalidad de la actividad.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa antes del día 28 de febrero de 2026, debido a la justificación en plazo del presupuesto anual de la Institución Municipal. Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

A) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.

Esta deberá contener mínimamente los siguientes epígrafes que se enumeran a continuación:

- Descripción del proyecto.

- Metodología y resumen.

- Relación de actividades.

- Calendario de actividades.

- Ubicación de las actividades.

- Población y público a la que se dirige.

- Implicación de otros colectivos.

- Número de participantes (número y/o colectivo concreto al que pertenecen).

- Recursos materiales y humanos.

- Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

- Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios etc.).

- Facturas en original o en fotocopia compulsada, justificativos del total de la cantidad percibida, en los conceptos establecidos. En cualquiera de los dos casos (original o fotocopia) no se admitirá la justificación si no va acompañada de los certificados cuyos modelos aparecen en los Anexos VI y VII.

- A las facturas se deberán adjuntar los documentos que justifiquen el pago de las mismas.

- El resto de gastos que excedan del importe de la cantidad concedida se justificarán con la declaración responsable y relación de gastos cuyo modelo es el del Anexo X. A efectos aclaratorios se establece lo siguiente:

1º. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales se acreditarán mediante facturas. Cuando haya que realizar la retención de IRPF, se acompañará a la factura el justificante del ingreso de dicha retención en la entidad que corresponda.

2º. Los servicios prestados por personas físicas se acreditarán mediante factura.

3º. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la asociación cultural, grupo folclórico o grupo musical que no esté exenta de I.G.I.C. habrán de acreditarse mediante factura.

4º. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales que esté exento de I.G.I.C., habrán de acreditarse mediante factura, haciendo mención expresa de esta condición en la propia factura y presentando el documento acreditativo correspondiente.

5º. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por una asociación sin ánimo de lucro que esté exenta de I.G.I.C. y tenga reconocido el carácter social, podrán acreditarse mediante documentación acreditativa del gasto, según el Anexo IX.

6º. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.

2. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.

3. Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).

4. Lugar, fecha y firma del receptor. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina yTC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

5. Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

6. Balance de ingresos y gastos conforme el modelo del Anexo VIII.

7. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de su reintegro al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no pudiéndose hacer uso de cantidad alguna para ninguna otra actividad ni gasto no imputable directamente a los contenidos de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

16. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS FOLCLÓRICOS O GRUPOSMUSICALES BENEFICIARIOS.

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de QUINCE DÍAS tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las asociaciones culturales, los grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedido.

3. Colaboración con el Ayuntamiento en al menos un acto durante el año 2025.

4. Acreditar ante el Departamento de Cultura la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

5. Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo a los criterios del equipo municipal de comunicación.

- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, requiriéndose la expresa aprobación de la Junta de Gobierno Local para su realización.

- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

- No podrá colocar publicidad del programa cultural subvencionado en lugares en los que no esté permitido.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura y por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

17. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

Las asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos beneficiarios podrán llegar a perder la subvención total o parcial concedida, a propuesta de la comisión de valoración, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

2. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.

3. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones.

18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

20. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

21. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Puerto del Rosario, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), o bien, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y, contra la resolución expresa o presunta de éste, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Puerto del Rosario en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS O SERVICIOS CULTURALES

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

EXPONE

Que a vista de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma:

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____ euros, para el proyecto _____ cuyo coste total asciende a _____ euros, para lo cual se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Documentos que se adjuntan con el **ANEXO I**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

NIF de la Entidad o fotocopia del DNI de la persona física o representante del Grupo Musical o Grupo Folclórico.

Datos bancarios:

ENTIDAD	
CCC	
TITULAR	
DNI	

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero “Subvenciones Cultura” titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO II. ESQUEMA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

1. Fundamentación del proyecto.

2. Objetivos que se persiguen.

3. Descripción del proyecto.

4. Metodología.

5. Relación de actividades.

6. Calendario de actividades.

7. Ubicación de las actividades.

8. Población a la que se dirige.

9. Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.

10. Recursos materiales y humanos.

11. Implicación de otros colectivos.

12. Criterios de Evaluación.

13. Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.

14. Presupuesto de ingresos y gastos:

a) Relación de gastos.

b) Relación de ingresos, incluidas otras subvenciones y/o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas.

15. Trayectoria de la actividad de la entidad:

a) Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior (salvo que se trate de una entidad de reciente constitución), también se entendería la inexistencia de actividad debido a la causa y consecuencia de la pandemia mundial COVID-19.

b) Características de la entidad: fines, número de personas socias y voluntarias, etc.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN.

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

AUTORIZA

Al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a que, previamente a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por dicho departamento, recabe de oficio la información necesaria para acreditar el incumplimiento de las obligaciones sociales municipales de la Entidad o Asociación a la que representa.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA.

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

DECLARA

Bajo juramento y para la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por el Departamento de Cultura, que la Asociación a la que representa no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incursa en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación de razón de sexo, según lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

DECLARA

Bajo juramento y para la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por el Departamento de Cultura, que la Asociación a la que representa no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos o servicios municipales.

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO VI.

CERTIFICADO Escrito que debe encabezar la presentación de las facturas justificadas de la subvención (en caso de presentar copias).

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email_____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

CERTIFICA

Que las facturas que se aportan son copias de las respectivos originales y se generaron como consecuencia de la ejecución de _____ y financiado por la aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Dichos originales se encuentran disponibles para cualquier inspección que estime oportuna.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO VII.

CERTIFICADO Escrito que debe encabezar la presentación de las facturas justificadas de la subvención (en caso de presentar originales).

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de _____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural _____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono _____ Móvil _____ Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

CERTIFICA

Que las facturas que se aportan son originales y se generaron como consecuencia de la ejecución de _____ y financiado por la aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento.

ANEXO VIII. BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO-ACTIVIDAD

INGRESOS:

	IMPORTE
Subvención del Ayto. de Puerto del Rosario	
Subvención de otras entidades	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de usuarios	
Aportación de otras entidades	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

TIPO	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	OTRAS ADMINISTRACIONES
Gasto de personal			
Compra de material			
Transporte			
Suministros			
Servicios profesionales			
Inversiones			
Otros			
TOTAL GASTOS			

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante).

ANEXO IX. DOCUMENTO SUSTITUTIVO O RECIBO (ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA, PUNTO B, APARTADO 5º)

Nombre o razón social (1) _____ CIF _____

Domicilio: _____

Ha recibido de (2) _____

La cantidad de (3) _____

Por la siguiente compra o servicio prestado (4) _____

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

(1) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos o razón social).
(2) Datos indicativos de quien realiza el pago, que deberá ser la entidad subvencionada.
(3) Importe abonado con indicación del IGIC exento, debiendo acreditarse expresamente que norma legal establece que este tipo de perceptores no tiene obligación de emitir facturas.
(4) Describir sucintamente el suministro, servicio o material adquirido.

EL RECIBO DEBE ESTAR FIRMADO POR QUIEN PERCIBE EL PAGO

ANEXO X. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS O RECIBIDOS DE OTRAS ENTIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD (ARTÍCULO 30.4 LGS).

Nombre _____ DNI _____ en nombre y representación de _____ Beneficiaria de la subvención concebida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del programa/proyecto _____ a efectos de justificar el importe, procedencia y aplicación en el citado programa/proyecto de recursos propios o fondos recibidos por otras entidades, declara que los gastos que a continuación se relacionan se han aportado para justificar.

1) Aportación del Gobierno de Canarias / aportación de otras Entidades (indicar cuáles):

Nº	EMISOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En Puerto del Rosario, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

111.561

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Cultura

ANUNCIO

1.821

BASES DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA XXVI FERIA DE LA ZAFRA 2025

1. OBJETO

1.1. El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a través de la Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación comunica y publica, las bases para el Concurso del Cartel Anunciador de la XXVI FERIA DE LA ZAFRA 2025, con la temática relacionada con la "ZAFRA DEL TOMATE" en cualquiera de sus aspectos culturales, históricos o sociales.

1.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las personas interesadas, sin limitación de edad, ya sea de forma individual o colectiva.

2.2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios/as que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.3. Con la finalidad de acreditar los requisitos anteriores, las personas que participen en la convocatoria, deberán presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en la base 4.

2.4. Cada cartel deberá llevar en el dorso el título de la obra. Además, se deberá adjuntar un sobre cerrado que contenga los datos personales del autor (nombre completo, dirección número de teléfono). Este sobre deberá indicar el mismo título del cartel en su exterior. En caso de no cumplir con esta norma, la obra será automáticamente descalificada.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

A. Las obras deberán ser originales e inéditas, con un máximo de dos carteles por autor.

B. No deben haber sido presentadas en otros concursos.

C. Los autores serán responsables del cumplimiento de estas condiciones ante el Ayuntamiento y frente a terceros.

D. La técnica es libre, siempre que el cartel sea apto para su reproducción digital.

E. Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de al menos 1 cm de espesor, sin cristal ni marco.

F. El formato deberá ser vertical, con unas medidas mínimas de 20 x 30 cm y máximas de 50 x 60 cm.

G. Deberán incluir obligatoriamente la leyenda: “XXVI Feria de la Zafra, El Tablero 2025”

H. La temática del cartel deberá estar relacionada con la Zafra del Tomate, en cualquiera de sus aspectos culturales, históricos o sociales.

4. PRESENTACIÓN SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes para participar en el concurso, instancia general, con la correspondiente declaración responsable, se podrá obtener de la web municipal o en el Centro Cultural Maspalomas.

4.2. El plazo de entrega será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP y hasta el 22 de mayo de 2025. Los carteles deberán presentarse debidamente embalados en los siguientes lugares y horarios:

- Centro Cultural Carmelo Pérez Rodríguez (El Tablero de Maspalomas): de 17:00 a 21:00 horas.

- Centro Cultural Maspalomas: de 08:00 a 14:30 y de 15:30 a 21:00 horas.

5. PREMIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

5.1. Se concederá un único premio de 300 euros al cartel ganador, que será la imagen promocional oficial de la XXVI Feria de la Zafra 2025. El fallo del jurado se hará público el 23 de mayo de 2025.

5.2. La financiación del premio, se hará cargo de la aplicación presupuestaria 3340 2260911, del presupuesto del 2025, con un crédito máximo de 300 euros.

6. JURADO

6.1. El jurado estará compuesto por técnicos municipales, artistas y representantes de colectivos sociales del Tablero.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. El jurado se constituirá el día 23 de mayo de 2025. Se comprobará que todas las obras presentadas al concurso se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente y una vez valorados todos los carteles admitidos, en base a los criterios del apartado 7.2 efectuará la propuesta para otorgar el premio.

7.2. Los criterios para elegir la elección del cartel ganador serán los siguientes:

- La creatividad y calidad artística de la obra

- El estilo y la personalidad del cartel

- La composición del texto y las tipografías empleadas

- La técnica de la imagen y de los colores utilizados

- La relación e identificación con el tema del concurso y su valor representativo del significado Feria de la Zafra, El Tablero 2025

7.3. El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso que se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

7.4. El jurado podrá resolver todo aquello no previsto en las bases y sus decisiones serán inapelables

8. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

8.1. Todos los carteles presentados, incluidos los no premiados, serán expuestos durante los actos de la feria.

8.2. El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria.

8.3. La obra ganadora pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que podrá utilizarla en todos los formatos necesarios, mencionando siempre al autor.

8.4. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos durante el mes de julio en el Centro Cultural Carmelo Pérez Rodríguez (El Tablero), en horario de 17:00 a 21:00 horas.

8.5. Pasado este plazo, se entenderá que los autores renuncian a la propiedad de las obras, quedando a disposición del Ayuntamiento, que podrá destruirlas o darles el uso que estime oportuno.

9. ACEPTACIÓN

La participación en este concurso lleva implícita la aceptación de todos los apartados de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria del XXVI Feria de la Zafra 2025, se regirá por las presentes bases, y será aplicable en todo aquello no previsto en estás, la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y el resto de normas de carácter general que resulten de aplicación.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

EL TÉCNICO DE CULTURA, Manuel Alejandro Perera Candil.

110.379

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.822

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 2643/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, se procede a la designación de miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo destinado a la cobertura por turno de Promoción Interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición de UNA (1) plaza de Oficial de Bomberos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, Subgrupo A2 con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 2 de abril de 2024 por Resolución de la Concejala a Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 15 de Abril de 2024, por la que resultó ofertada una (1) plaza de Oficial de Bomberos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2.

SEGUNDO. Con fecha 8 de enero de 2025, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria del proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la citada plaza de Oficial de Bomberos.

TERCERO. Que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 949/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo destinado a la cobertura por turno de Promoción Interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición de UNA (1) plaza de Oficial de Bomberos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, Subgrupo A2 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31 de fecha 12 de marzo de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado número 72 de fecha 25 de marzo de 2025 por el que se concede un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

CUARTO. Que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido entre el 26 de marzo de 2025 y el 25 de abril de 2025, ambos inclusive, recibiéndose en el Servicio de Recursos Humanos un total de UNA solicitud de participación.

QUINTO. Que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 2379/2025, de fecha 5 de mayo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 56 de fecha 9 de mayo de 2025 se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos-as y excluidos-as en el proceso selectivo destinado a la cobertura por turno de Promoción Interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición de UNA (1) plaza de Oficial de Bomberos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, Subgrupo A2.

En base a ello se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en la Base Sexta apartado primero de las Bases Específicas que rigen la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación".

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base Sexta apartado segundo de las Bases Específicas que rigen la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incursos en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento".

TERCERO. Conforme a lo previsto en la Base Sexta apartados tercero, cuarto, quinto y sexto de las Bases Específicas que rigen la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"6.3 Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Secretario o la Secretaria actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal como auxiliares colaboradores y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6 Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos".

CUARTO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. DESIGNAR a los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR en el proceso selectivo destinado a la cobertura por Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario-a de Carrera de UNA (1) plaza de Oficial del S.E.I.S., Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento con el siguiente resultado:

MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA OFICIAL DEL S.E.I.S.

PRESIDENTE	DON MANUEL ALEJANDRO PERERA CANDIL	Jefe de Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE PRESIDENTE	DON FRANCISCO JOSÉ MORALES ARAÑA	Oficial de Policía del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SECRETARIO	DOÑA GUACIMARA OJEDA LORENZO	Oficial de Policía del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE SECRETARIO	DON FRANCISCO JAVIER NARANJO SÁNCHEZ	Técnico Superior de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
PRIMER VOCAL	DOÑA TANIA NAYA ORGEIRA	Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	DOÑA ISABEL JULIOS RAMÍREZ	Técnico de Administración General, Funcionaria de Carrera.

SEGUNDO VOCAL	DON JULIO FERNANDO UMPIÉRREZ MIRANDA	Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	DON MANUEL ALCAIDE DÍAZ-LLANOS	Técnico de Administración General, Funcionaria de Carrera.
TERCER VOCAL	DOÑA NOEMI NAYA ORGEIRA	Interventora, Funcionaria de Carrera.
SUPLENTE DE TERCER VOCAL	DOÑA MARÍA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	Técnico de Administración General, Funcionaria de Carrera.
CUARTO VOCAL	DON SANTIAGO MEJÍAS RAMÍREZ	Agente del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE CUARTO VOCAL	DON ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ	Técnico - Jefatura Área Urbanismo y Patrimonio, Funcionario de Carrera.

SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com

TERCERO. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, M.ª Elena Álamo Vega.

110.755

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.823

Resolución de la Señora Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación número 2633/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, se procede a elevar definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2025, que aprobó inicialmente la modificación de las Dotaciones del Presupuesto y la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, Laboral y Eventual aprobada para el ejercicio 2025. Plantilla que, al no haberse presentado alegaciones a la misma durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente aprobada.

La relación integra de la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, Laboral y Eventual existentes en esta Entidad Local es la siguiente:

PLANTILLA 2025

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2025

1) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

1.1) ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

GRUPO	SUBGRUPO	HABILITACIÓN NACIONAL	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A1	SECRETARIO	30	993	0	1	
A	A1	INTERVENTOR	30	289	1	0	
A	A1	TESORERO	30	617	1	0	
A	A1	VICESECRETARIO	30	4356	0	1	

1.2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1) SUBESCALA TÉCNICA

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A1	T.A.G.	24	1735	0	1	
A	A1	T.A.G.	28	877	1	0	
A	A1	T.A.G.	24	487	0	1	Adscripción Provisional
A	A1	T.A.G.	24	117	0	1	
A	A1	T.A.G.	28	312	1	0	
A	A1	T.A.G.	28	690	1	0	
A	A1	T.A.G.	24	699	0	1	Ocupada Interinamente
A	A1	T.A.G.	24	1004	0	1	Ocupada Interinamente
A	A1	T.A.G.	24	840	0	1	
A	A1	T.A.G.	24	4372	1	0	
A	A1	T.A.G.	24	4373	0	1	Comisión de Servicio
A	A1	T.A.G.	24	4374	0	1	Comisión de Servicio

1.2.2) DE GESTIÓN

A	A2	TÉCNICO GESTIÓN	22	4454	0	1	
A	A2	TÉCNICO GESTIÓN	22	4474	0	1	

1.2.3) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C1	A.A.G.	22	172	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	655	0	1	
C	C1	A.A.G.	18	707	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	871	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	54	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	683	0	1	
C	C1	A.A.G.	18	738	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	265	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	292	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	330	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	694	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	77	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	280	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	631	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	1012	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	108	0	1	
C	C1	A.A.G.	18	297	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	418	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	153	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	259	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	812	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	911	0	1	Ocupada Interinamente
C	C1	A.A.G.	22	813	1	0	
C	C1	A.A.G.	22	387	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	759	0	1	
C	C1	A.A.G.	22	31	1	0	
C	C1	A.A.G.	18	359	0	1	

C	C1	A.A.G.	22	441	1	0
C	C1	A.A.G.	22	500	1	0
C	C1	A.A.G.	18	586	0	1
C	C1	A.A.G.	18	905	0	1
C	C1	A.A.G.	18	974	0	1
C	C1	A.A.G.	22	978	1	0
C	C1	A.A.G.	18	93	0	1
C	C1	A.A.G.	22	925	1	0
C	C1	A.A.G.	18	4386	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4387	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4388	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4389	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4390	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4391	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4392	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4393	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4394	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4395	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4396	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4397	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4398	0	1
C	C1	A.A.G.	18	4399	0	1

1.2.4) SUBESCALA AUXILIAR

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C2	AUX.A.G.	18	1617	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	433	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	506	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	576	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	714	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX.A.G.	18	1615	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1843	0	1	Funcionarización

C	C2	AUX. A.G.	18	1844	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1845	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1846	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1849	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1850	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1851	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1852	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1854	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1855	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1856	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1857	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1858	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1859	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1860	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1862	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1864	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1865	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1866	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1908	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	65	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	836	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1619	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	941	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	787	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	14	367	0	1	
C	C2	AUX. A.G.	18	972	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	502	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	1614	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1623	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1770	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	130	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	623	1	0	

C	C2	AUX. A.G.	18	792	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	867	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	1616	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1621	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	866	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	980	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	14	798	0	1	
C	C2	AUX. A.G.	14	562	0	1	Comisión de Servicio
C	C2	AUX. A.G.	18	635	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	634	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	198	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	499	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	734	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	14	809	0	1	
C	C2	AUX. A.G.	18	864	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	1618	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1625	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	1767	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	18	294	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	14	751	0	1	
C	C2	AUX. A.G.	18	541	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	680	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	393	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	1920	1	0	
C	C2	AUX. A.G.	18	597	0	1	Funcionarización
C	C2	AUX. A.G.	14	2112	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	504	0	1	Comisión de Servicio
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	104	0	1	
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	14	0	1	
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	430	0	1	
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	629	0	1	

1.2.5) SUBESCALA SUBALTERNOS

GRUPO	NÚMERO SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
AP	AP	CONSERJE	14	2059	0	1	Funcionarización
AP	AP	CONSERJE	14	2061	0	1	Funcionarización

2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1) SUBESCALA TÉCNICA

2.1.1) CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A1	LCD. INFORMÁTICA	28	1003	0	1	Funcionarización
A	A1	LCD. INFORMÁTICA	28	1632	0	1	Funcionarización
A	A1	ASESOR JURIDICO	28	296	1	0	
A	A1	LCD. DERECHO	24	2068	0	1	Comisión de Servicio
A	A1	LCD. DERECHO	28	937	1	0	
A	A1	LCD. DERECHO	24	4475	0	1	Comisión de Servicio
A	A1	LCD. DERECHO	24	4537	0	1	
A	A1	MEDICO	28	364	1	0	
A	A1	MEDICO	28	609	0	1	Funcionarización
A	A1	PSICOLOGO	28	795	0	1	Funcionarización
A	A1	TEC. SUP EDUC. FISICA	28	670	1	0	
A	A1	ARQUITECTO	24	540	0	1	
A	A1	ARQUITECTO	24	566	0	1	
A	A1	ARQUITECTO	24	97	0	1	Ocupada Interinamente
A	A1	ARQUITECTO	24	414	0	1	
A	A1	ARQUITECTO	24	2111	0	1	
A	A1	INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS CANALES Y	24	750	0	1	Ocupada Interinamente
A	A1	INGENIERO INDUSTR.	24	1905	0	1	Ocupada Interinamente

2.1.2) CLASE TÉCNICOS MEDIOS

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	22	32	0	1	Comisión de Servicio
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	26	52	1	0	Excedencia voluntaria
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	22	119	0	1	
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	22	301	0	1	
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	22	353	0	1	
A	A2	ARQUITECTO TÉCNICO	22	923	0	1	
A	A2	NGENIERO TEC. INDUSTRIA	22	538	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	NGENIERO TEC. INDUSTRIA	26	903	1	0	
A	A2	NGENIERO TEC. INDUSTRIA	22	1421	0	1	
A	A2	NGENIERO OBRAS PÚBLICA	22	2113	0	1	
A	A2	TCO. EN RR.LL.	26	706	0	1	Funcionarización
A	A2	TEC. EMP. TURISTICAS	26	837	0	1	Funcionarización
A	A2	TEC. EMP. TURISTICAS	26	1643	0	1	Funcionarización
A	A2	TEC. GRADO MEDIO	26	1645	0	1	Funcionarización
A	A2	TEC. PREV. RIESGOS LAB.	26	851	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	766	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1636	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1637	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1638	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1640	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1639	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	334	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	1641	0	1	Funcionarización

A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	757	0	1	Funcionarización
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	4375	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	4376	0	1	Ocupada Interinamente

2.1.3) CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C1	ANIMADOR JUVENTUD	22	1651	0	1	Funcionarización
C	C1	COORD. DE PROTECC.CIVIL	18	2082	0	1	
C	C1	DELINEANTE	22	1647	0	1	Funcionarización
C	C1	DELINEANTE	22	727	1	0	
C	C1	DELINEANTE	22	747	1	0	
C	C1	INSP. CONSUMO	22	220	1	0	
C	C1	INSP. CONSUMO	22	423	1	0	
C	C1	INSP. CONSUMO	22	800	1	0	
C	C1	RECAUDADOR EJECUTIVO	18	56	0	1	
C	C1	TEC.ESP.PROG. GESTIÓN	22	653	0	1	Funcionarización
C	C1	TEC.ESP.PROG. GESTIÓN	22	1648	0	1	Funcionarización
C	C1	TEC.ESP.PROG. GESTIÓN	22	1649	0	1	Funcionarización
C	C1	TEC.ESP.PROG. GESTIÓN	22	1650	0	1	Funcionarización

2.2) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1) CLASE POLICÍA LOCAL

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
ESCALA SUPERIOR							
A	A1	COMISARIO	29	927	1	0	
A	A1	SUBCOMISARIO	28	723	1	0	
ESCALA EJECUTIVA							
A	A2	INSPECTOR	22	4379	0	1	

A	A2	SUBINSPECTOR	26	78	1	0	
A	A2	SUBINSPECTOR	22	79	0	1	Funcionario prácticas
A	A2	SUBINSPECTOR	22	204	0	1	Funcionario prácticas
A	A2	SUBINSPECTOR	22	532	0	1	
A	A2	SUBINSPECTOR	22	646	0	1	
A	A2	SUBINSPECTOR	22	735	0	1	

ESCALA BÁSICA

C	C1	OFICIAL	18	42	1	0	
C	C1	OFICIAL	18	152	1	0	
C	C1	OFICIAL	18	203	1	0	
C	C1	OFICIAL	22	343	1	0	
C	C1	OFICIAL	18	348	1	0	
C	C1	OFICIAL	18	424	1	0	
C	C1	OFICIAL	18	650	0	1	
C	C1	OFICIAL	22	773	1	0	PRÁCTICAS PUESTO SUBINSPECTOR
C	C1	OFICIAL	18	839	0	1	Comisión de Servicio
C	C1	OFICIAL	22	954	1	0	PRÁCTICAS PUESTO SUBINSPECTOR
C	C1	POLICÍA	22	1	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	4	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	6	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	10	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	20	0	1	Comisión de Servicio
C	C1	POLICÍA	22	24	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	28	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	45	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	50	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	64	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	73	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	84	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	91	1	0	

C	C1	POLICÍA	18	101	0	1
C	C1	POLICÍA	22	114	1	0
C	C1	POLICÍA	22	124	1	0
C	C1	POLICÍA	18	127	0	1
C	C1	POLICÍA	22	140	1	0
C	C1	POLICÍA	22	145	1	0
C	C1	POLICÍA	18	149	0	1
C	C1	POLICÍA	18	157	0	1
C	C1	POLICÍA	22	158	1	0
C	C1	POLICÍA	22	170	1	0
C	C1	POLICÍA	18	176	0	1
C	C1	POLICÍA	22	188	0	1
C	C1	POLICÍA	22	190	1	0
C	C1	POLICÍA	22	193	1	0
C	C1	POLICÍA	22	194	1	0
C	C1	POLICÍA	22	200	1	0
C	C1	POLICÍA	18	201	0	1
C	C1	POLICÍA	18	217	0	1
C	C1	POLICÍA	18	227	0	1
C	C1	POLICÍA	18	228	0	1
C	C1	POLICÍA	22	229	1	0
C	C1	POLICÍA	22	233	1	0
C	C1	POLICÍA	22	247	1	0
C	C1	POLICÍA	18	257	0	1
C	C1	POLICÍA	18	260	0	1
C	C1	POLICÍA	18	267	0	1
C	C1	POLICÍA	18	274	0	1
C	C1	POLICÍA	18	286	0	1
C	C1	POLICÍA	22	291	1	0
C	C1	POLICÍA	18	293	0	1
C	C1	POLICÍA	22	300	0	1
C	C1	POLICÍA	18	306	0	1
C	C1	POLICÍA	18	320	0	1
C	C1	POLICÍA	18	322	0	1

C	C1	POLICÍA	22	326	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	328	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	337	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	346	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	347	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	360	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	373	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	377	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	381	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	384	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	390	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	392	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	409	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	425	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	432	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	437	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	447	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	451	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	453	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	465	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	476	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	488	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	493	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	505	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	508	1	0	
C	C1	POLICÍA	22	510	1	0	
C	C1	POLICÍA	18	512	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	515	0	1	
C	C1	POLICÍA	22	524	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	533	0	1	Comisión de Servicio
C	C1	POLICÍA	18	545	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	568	0	1	
C	C1	POLICÍA	18	570	0	1	

C	C1	POLICÍA	22	572	1	0
C	C1	POLICÍA	18	574	0	1
C	C1	POLICÍA	18	578	0	1
C	C1	POLICÍA	18	591	0	1
C	C1	POLICÍA	18	596	0	1
C	C1	POLICÍA	18	601	0	1
C	C1	POLICÍA	18	605	0	1
C	C1	POLICÍA	18	613	0	1
C	C1	POLICÍA	22	627	1	0
C	C1	POLICÍA	22	628	1	0
C	C1	POLICÍA	22	632	1	0
C	C1	POLICÍA	18	645	0	1
C	C1	POLICÍA	18	652	0	1
C	C1	POLICÍA	22	660	1	0
C	C1	POLICÍA	18	674	0	1
C	C1	POLICÍA	18	676	0	1
C	C1	POLICÍA	22	695	1	0
C	C1	POLICÍA	22	697	1	0
C	C1	POLICÍA	18	702	0	1
C	C1	POLICÍA	22	709	1	0
C	C1	POLICÍA	22	712	1	0
C	C1	POLICÍA	18	718	0	1
C	C1	POLICÍA	22	741	1	0
C	C1	POLICÍA	18	755	0	1
C	C1	POLICÍA	18	775	0	1
C	C1	POLICÍA	18	778	0	1
C	C1	POLICÍA	22	786	1	0
C	C1	POLICÍA	18	790	0	1
C	C1	POLICÍA	22	794	1	0
C	C1	POLICÍA	18	796	0	1
C	C1	POLICÍA	18	797	0	1
C	C1	POLICÍA	18	808	0	1
C	C1	POLICÍA	22	820	1	0
C	C1	POLICÍA	18	822	0	1

C	C1	POLICÍA	22	824	1	0
C	C1	POLICÍA	22	828	1	0
C	C1	POLICÍA	22	833	1	0
C	C1	POLICÍA	22	850	1	0
C	C1	POLICÍA	22	858	1	0
C	C1	POLICÍA	18	861	0	1
C	C1	POLICÍA	18	884	0	1
C	C1	POLICÍA	22	887	0	1
C	C1	POLICÍA	18	888	0	1
C	C1	POLICÍA	18	891	0	1
C	C1	POLICÍA	22	897	1	0
C	C1	POLICÍA	18	901	0	1
C	C1	POLICÍA	22	906	1	0
C	C1	POLICÍA	18	922	0	1
C	C1	POLICÍA	22	930	1	0
C	C1	POLICÍA	22	934	1	0
C	C1	POLICÍA	22	946	1	0
C	C1	POLICÍA	18	948	0	1
C	C1	POLICÍA	22	953	1	0
C	C1	POLICÍA	18	960	0	1
C	C1	POLICÍA	18	964	0	1
C	C1	POLICÍA	22	983	0	1
C	C1	POLICÍA	22	991	1	0
C	C1	POLICÍA	18	998	0	1
C	C1	POLICÍA	18	999	0	1
C	C1	POLICÍA	22	1001	1	0
C	C1	POLICÍA	22	1010	1	0
C	C1	POLICÍA	18	4380	0	1
C	C1	POLICÍA	18	4381	0	1
C	C1	POLICÍA	18	4382	0	1
C	C1	POLICÍA	18	4383	0	1
C	C1	POLICÍA	18	4384	0	1
C	C1	POLICÍA	18	4385	0	1

2.2.2) CLASE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A2	OFICIAL	22	4450	0	1	
C	C1	SUBOFICIAL	22	1904	1	0	
C	C1	SARGENTO	18	855	1	0	
C	C2	CABO	14	146	0	1	
C	C2	CABO	14	614	0	1	
C	C2	CABO	14	684	0	1	
C	C2	CABO	14	4349	0	1	
C	C2	CABO	14	4350	0	1	
C	C2	CABO	14	4351	0	1	
C	C2	CABO	14	4512	0	1	
C	C2	AGENTES	18	9	1	0	
C	C2	AGENTES	18	38	1	0	
C	C2	AGENTES	18	100	1	0	
C	C2	AGENTES	18	122	1	0	
C	C2	AGENTES	18	177	1	0	
C	C2	AGENTES	18	212	1	0	
C	C2	AGENTES	18	235	1	0	
C	C2	AGENTES	14	269	0	1	
C	C2	AGENTES	14	309	0	1	Comisión de Servicio
C	C2	AGENTES	18	368	1	0	
C	C2	AGENTES	18	395	1	0	
C	C2	AGENTES	14	398	0	1	
C	C2	AGENTES	18	450	1	0	
C	C2	AGENTES	18	539	1	0	
C	C2	AGENTES	18	558	1	0	
C	C2	AGENTES	14	587	0	1	
C	C2	AGENTES	18	638	1	0	
C	C2	AGENTES	14	688	0	1	
C	C2	AGENTES	18	729	1	0	

C	C2	AGENTES	18	739	1	0
C	C2	AGENTES	18	802	1	0
C	C2	AGENTES	18	848	1	0
C	C2	AGENTES	18	857	1	0
C	C2	AGENTES	18	913	1	0
C	C2	AGENTES	14	959	0	1
C	C2	AGENTES	18	987	1	0
C	C2	AGENTES	18	1009	1	0
C	C2	AGENTES	14	4344	0	1
C	C2	AGENTES	14	4345	0	1
C	C2	AGENTES	14	4346	0	1
C	C2	AGENTES	14	4347	0	1
C	C2	AGENTES	14	4348	0	1

2.2.3) CLASE COMETIDOS ESPECIALES

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1655	0	1	Funcionarización
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1656	0	1	Funcionarización
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1657	0	1	Funcionarización
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1658	0	1	Funcionarización
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1659	0	1	Funcionarización
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULT.	18	1660	0	1	Funcionarización
C	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	19	1661	0	1	Funcionarización
C	C2	COCINERO	18	1695	0	1	Funcionarización
C	C2	COCINERO	18	1696	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE CALLE	18	1663	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1665	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1667	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1668	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1669	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1670	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1673	0	1	Funcionarización

C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1676	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1678	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1680	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1682	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1683	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1684	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1686	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1688	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1689	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1692	0	1	Funcionarización
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1765	0	1	Funcionarización
C	C2	MONITOR DE DEPORTES	18	1652	0	1	Funcionarización
C	C2	MONITOR DE DEPORTES	18	1653	0	1	Funcionarización
C	C2	MONITOR DE DEPORTES	18	1654	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL EE.II.	18	1719	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL TELEFONISTA	18	521	1	0	
C	C2	TÉCNICO DE IMAGEN	18	1662	0	1	Funcionarización
AP	AP	SEPULTURERO	14	219	1	0	
AP	AP	GUARDIÁN DE MERCADO	14	1766	0	1	Funcionarización

2.2.4) CLASE PERSONAL DE OFICIOS

2.2.4.1) SUBCLASE ENCARGADOS

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C2	ENC. VIAS PUBLICAS	14	278	0	1	
C	C2	ENCARGADO	14	692	0	1	
C	C2	ENC. PARQ Y JARDINES	14	817	0	1	
C	C2	ENC. DE TALLER	14	622	0	1	

2.2.4.2) SUBCLASE OFICIALES

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
C	C2	ALBAÑIL	18	263	1	0	
C	C2	ALBAÑIL	18	710	0	1	Funcionarización

C	C2	ALBAÑIL	18	1718	0	1	Funcionarización
C	C2	ALBAÑIL-ALUMBR.	18	2066	1	0	
C	C2	CONDUCTOR	18	1701	0	1	Funcionarización
C	C2	CONDUCTOR	18	250	1	0	
C	C2	CONDUCTOR	14	944	0	1	
C	C2	CONDUCTOR	18	1699	0	1	Funcionarización
C	C2	ELECTRICISTA	14	167	0	1	
C	C2	OFIC. ABASTECIMIENTO	18	1720	0	1	Funcionarización
C	C2	OFIC. VIG. OPERARIO	18	1737	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL ALMACEN	18	458	1	0	
C	C2	OFICIAL CONDUCTOR	14	240	0	1	
C	C2	OFICIAL CONDUCTOR	14	685	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	748	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1725	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	62	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	371	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	892	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1728	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1729	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1730	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1731	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	1763	0	1	Funcionarización
C	C2	OFICIAL MECÁNICO	14	2063	0	1	
C	C2	PINTOR ROTULÍSTA	18	1711	0	1	Funcionarización
C	C2	TRACTORÍSTA	18	583	1	0	
C	C2	TRACTORÍSTA	14	968	0	1	

2.2.4.3) SUBCLASE OPERARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	12	498	0	1	
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1754	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1747	0	1	Funcionarización

AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1760	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	113	1	0	
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	12	246	0	1	
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	893	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1750	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1753	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1757	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPER.MANTENIMIENTO	14	1761	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPERARIO DE LIMPIEZA	14	1739	0	1	Funcionarización
AP	AP	OPERARIO DE LIMPIEZA	14	1745	0	1	Funcionarización

2) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
ASESOR DE ALCALDÍA	11	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	693	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2048	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2050	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	1011	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2052	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	704	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2047	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2051	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2049	1	0	
ASESOR DE ALCALDÍA	2053	1	0	

3) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD	NÚMERO PLAZA	CUBIERTA	VACANTE	OBSERVACIONES
A	A1	ABOGADO	28	2069	1	0	
A	A1	ABOGADO	28	475	1	0	
A	A1	ABOGADO	28	1931	1	0	
A	A1	ABOGADO	28	1929	1	0	
A	A1	ABOGADO	28	745	1	0	

A	A1	ABOGADO	28	971	1	0	
A	A1	ARQUITECTO	28	1008	1	0	
A	A1	ECONOMISTA	28	352	1	0	
A	A1	FARMACÉUTICO	28	2023	1	0	
A	A1	GEÓGRAFO	28	669	1	0	
A	A1	LDO. EN INFORMÁTICA	28	129	1	0	
A	A1	LDO. EN INFORMÁTICA	28	581	1	0	
A	A1	LDO. EN INFORMÁTICA	28	708	1	0	
A	A1	LOGOPEDA	28	2025	1	0	
A	A1	MÉDICO	28	788	1	0	
A	A1	PEDAGOGO	28	2027	1	0	
A	A1	PEDAGOGO	28	285	1	0	
A	A1	PSICOPEDAGOGÍA	28	2095	1	0	
A	A1	PSICÓLOGO	24	846	0	1	Ocupada Interinamente
A	A1	PSICÓLOGO	28	41	1	0	
A	A1	PSICÓLOGO	28	1800	1	0	
A	A1	PSICÓLOGO	28	654	1	0	
A	A1	PSICÓLOGO	28	2028	1	0	
A	A1	PSICÓLOGO	28	612	1	0	
A	A1	TCO. EDUCACIÓN FÍSICA	28	2017	1	0	
A	A2	DTOR ESCUELA MÚSICA	22	4297	0	1	
A	A2	EDUCADOR SOCIAL	26	2022	1	0	
A	A2	ENCARG. BIBLIOTECA	22	2065	0	1	
A	A2	FISIOTERAPEUTA	26	2024	1	0	
A	A2	INFORMADOR TURÍSTICO	26	1970	1	0	
A	A2	INFORMADOR TURÍSTICO	26	1971	1	0	
A	A2	INFORMADOR TURÍSTICO	26	1972	1	0	
A	A2	ING.TEC.OBRAS PUBL.	26	2070	1	0	
A	A2	UX. PROTOCOLO Y COMUNI	26	2015	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	CO. AUXILIAR DE PATRIMONI	26	2016	0	1	INDEFINIDO-SENTENCIA

A	A2	TEC. EMPR. TURÍSTICAS	26	102	1	0	
A	A2	TEC. EMPR. TURÍSTICAS	26	477	1	0	
A	A2	TEC. EN RELAC. LABORALES	26	53	1	0	
A	A2	TEC. EN RELAC LABORALES	26	1969	1	0	
A	A2	TEC.GRAD. MEDIO MONITOR	26	252	1	0	
A	A2	TEC.GRAD. MEDIO MONITOR	26	774	1	0	
A	A2	TECN. IMAGEN Y SONIDO	26	1804	1	0	
A	A2	TÉCNICO DE ARCHIVO	26	1930	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2031	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	168	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	207	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	317	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	397	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	514	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	744	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2018	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2029	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2030	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2032	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2033	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2034	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	876	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	282	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	981	1	0	
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2138	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2139	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA

A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	26	2140	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	4377	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	TRABAJADOR SOCIAL	22	4378	0	1	Ocupada Interinamente
A	A2	INGEN. TEC AGRÍCOLA	26	4309	1	0	
A	A2	GRUPO A2	26	4320	0	1	INDEFINIDO-SENTENCIA
A	A2	TÉCNICO GRADO MEDIO	26	4330	0	1	INDEFINIDO-SENTENCIA
C	C1	ADMINISTRATIVO	22	644	1	0	
C	C1	ADMINISTRATIVO	18	1894	1	0	
C	C1	ADMINISTRATIVO	22	4285	1	0	
C	C1	ADMINISTRATIVO	18	4476	0	1	VACANTE ABSOLUTA LF.
C	C1	ADMINISTRATIVO	18	4477	0	1	VACANTE ABSOLUTA LF.
C	C1	ANIMADOR JUVENTUD	22	810	1	0	
C	C1	COORD. DE SOLIDARIDAD	22	2072	1	0	
C	C1	COORDINADOR DEPORTIVO	22	2073	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
C	C1	COORDINADOR DEPORTIVO	22	2074	0	1	INDEFINIDO-SENTENCIA
C	C1	COORDINADOR DEPORTIVO	22	2075	0	1	INDEFINIDO-SENTENCIA
C	C1	COORDINADOR DEPORTIVO	22	4513	0	1	
C	C1	DELINEANTE	22	681	1	0	
C	C1	TCO. ANIMACIÓN DEPORTIVA	22	2014	1	0	
C	C1	TECN.ESPEC. PROG.GESTION	22	307	1	0	
C	C1	TECN.ESPEC. PROG.GESTION	22	484	1	0	
C	C1	TECN.ESPEC. PROG.GESTION	22	1500	1	0	
C	C1	TECN.ESPEC. PROG.GESTION	22	561	1	0	
C	C1	SUPERVISORA	22	2128	1	0	

C	C2	ALBAÑIL	18	126	1	0
C	C2	ALBAÑIL	14	173	0	1
C	C2	ALBAÑIL	14	496	0	1
C	C2	ALBAÑIL	18	701	1	0
C	C2	ALBAÑIL	14	758	0	1
C	C2	ALBAÑIL	14	942	0	1
C	C2	ALBAÑIL	18	1869	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	615	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	2019	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	2021	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	57	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	111	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	420	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	916	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	1933	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	1934	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTUR	18	1935	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	14	1936	0	1
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	1937	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	1938	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	14	1940	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	1941	1	0
C	C2	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	18	996	1	0
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	542	0	1
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	752	1	0

C	C2	AUX. ADMTVO.	18	23	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	47	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1821	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1822	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1823	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1824	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1826	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1827	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1828	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1829	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1830	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1832	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1833	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1834	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1835	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1836	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1837	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1838	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1840	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1841	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1842	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1867	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1868	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1907	0	1	Transformación EE.II.
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	107	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	302	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	472	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	682	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	8	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	584	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	742	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	811	1	0	

C	C2	AUX. ADMTVO.	18	60	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	68	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	396	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	852	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1884	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1877	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	2045	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1881	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1888	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1878	1	0	Excedencia voluntaria
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1883	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1885	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1886	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1893	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	14	1882	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1890	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1891	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	626	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1879	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1889	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	366	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	698	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	943	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1887	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	2137	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	1880	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	186	1	0	
C	C2	AUX. ADMTVO.	18	4329	1	0	
C	C2	AUX. BIBLIOTECA	18	225	1	0	
C	C2	AUX. BIBLIOTECA	18	1798	1	0	
C	C2	AUX. BIBLIOTECA	18	1942	1	0	
C	C2	AUX. BIBLIOTECA	14	4452	0	1	Ocupada Interinamente

C	C2	CIAL ASISTENCIA INFORMÁT	14	4451	0	1	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2129	1	0	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2130	1	0	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2131	1	0	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2132	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
C	C2	TELEOPERADOR	18	2134	1	0	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2135	1	0	
C	C2	TELEOPERADOR	18	2136	1	0	
C	C2	CARPINTERO	14	241	0	1	
C	C2	CHÓFER OPERARIO	18	2076	1	0	
C	C2	COCINERO	14	427	0	1	
C	C2	COCINERO	18	356	1	0	
C	C2	COCINERO	18	677	1	0	
C	C2	COCINERO	18	896	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	COCINERO	18	1943	1	0	
C	C2	COCINERO	18	1944	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
C	C2	CONDUCTOR	18	335	1	0	
C	C2	CONDUCTOR	14	33	0	1	
C	C2	CONDUCTOR	14	2078	0	1	
C	C2	CONDUCTOR	18	1783	1	0	
C	C2	DISEÑADOR GRÁFICO	18	1951	1	0	
C	C2	EDUCADOR	18	1965	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE CALLE	18	208	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	361	0	1	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	3	1	0	Excedencia cargo público
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	88	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	121	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	138	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	174	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	183	1	0	

C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	232	0	1	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	295	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	421	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	462	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	481	0	1	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	497	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	501	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	536	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	608	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	633	0	1	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	658	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	672	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	679	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	760	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	843	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	853	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	872	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	907	0	1	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	975	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1013	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1952	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1953	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1954	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	14	1956	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1957	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1958	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1959	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1961	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1962	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1963	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	1964	1	0	
C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	58	1	0	

C	C2	EDUCADOR DE EE.II.	18	740	1	0	
C	C2	EDUCADOR	18	1966	1	0	
C	C2	ELECTRICISTA	18	1779	1	0	
C	C2	ELECTRICISTA	18	4480	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	ELECTRICISTA	18	4481	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	ARGADO VIVIENDA TUT. MA	18	1968	1	0	
C	C2	ENCARGADO	18	2109	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
C	C2	FONTANERO	14	873	0	1	
C	C2	MECANICO ELECTRIC.	14	357	0	1	
C	C2	MONITOR DE JARDINERÍA	18	2026	1	0	
C	C2	MONITOR DE TEATRO	18	1973	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	19	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	321	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	713	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1974	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1976	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1977	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1978	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1979	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1980	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1981	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1982	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1983	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1984	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1985	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1986	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1987	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1988	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1989	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1990	1	0	

C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1991	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1992	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1993	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1994	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	1995	1	0	
C	C2	MONITOR DEPORTIVO	18	2083	1	0	
C	C2	MONITOR DIBUJO	18	1996	1	0	
C	C2	MONITOR FOTOGRAFIA	18	1997	1	0	
C	C2	MONITOR SOCIOCULTURAL	18	1939	1	0	
C	C2	MONITOR SOCIOCULTURAL	18	2046	1	0	
C	C2	MONITOR FOLKLORE	18	4298	1	0	
C	C2	MONITOR FOLKLORE	18	4324	1	0	
C	C2	MONITOR FOLKLORE	14	4482	0	1	Ocupada Interinamente
C	C2	MONITOR MÚSICA	18	4308	1	0	
C	C2	MONITOR MÚSICA	18	4334	1	0	
C	C2	OFIC. DE ABASTECIMIENTO	18	823	1	0	
C	C2	OFICIAL DE ARCHIVO	14	249	0	1	
C	C2	OFICIAL EE.II.	18	192	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	147	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	35	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	288	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	464	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	593	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	648	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	789	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	14	918	0	1	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	966	1	0	
C	C2	OFICIAL JARDINERO	18	986	1	0	
C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	18	1784	1	0	
C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	18	1785	1	0	

C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	18	1786	1	0	
C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	18	1787	1	0	
C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	14	308	0	1	
C	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	18	4358	1	0	
C	C2	OFICIAL PINTOR	14	1460	0	1	
C	C2	OFICIAL PINTOR	14	2079	0	1	
C	C2	OFICIAL PINTOR	18	2080	1	0	
C	C2	TÉCNICO DE IMAGEN	18	863	1	0	
C	C2	OFICIAL TRACTORISTA	14	254	0	1	
C	C2	VIG. DE COLEGIO	14	2077	0	1	
C	C2	VIGILANTE	18	1805	1	0	
C	C2	VIGILANTE OPERARIO	14	490	0	1	
C	C2	VIGILANTE OPERARIO	18	678	1	0	
C	C2	VIGILANTE OPERARIO	18	910	1	0	
C	C2	SOCORRISTA	14	4296	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
C	C2	SOCORRISTA	14	2141	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
AP	AP	CONSERJE	14	595	1	0	
AP	AP	CONSERJE	12	785	0	1	
AP	AP	CONSERJE	14	1947	1	0	
AP	AP	CONSERJE	14	1928	1	0	
AP	AP	CONSERJE	14	1803	1	0	
AP	AP	CONSERJE	14	1801	1	0	
AP	AP	CONSERJE	14	1927	1	0	
AP	AP	CONSERJE	14	2098	1	0	
AP	AP	CONSERJE MERCADO	14	142	1	0	
AP	AP	GUARDIAN MERCADO	14	666	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	14	2001	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	12	137	0	1	Ocupada Interinamente
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	12	266	0	1	Ocupada Interinamente
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	12	720	0	1	Ocupada Interinamente

AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	14	849	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	14	1782	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	14	351	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	14	1781	1	0	
AP	AP	OPERARIO LIMPIEZA	12	1780	0	1	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	2007	1	0	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	2008	1	0	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	2013	1	0	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	2003	1	0	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	1811	1	0	
AP	AP	OPERARIO-PEÓN	14	2006	1	0	
AP	AP	PEÓN	14	310	1	0	
AP	AP	PEÓN	14	311	1	0	
AP	AP	PEÓN	14	407	1	0	
AP	AP	PEÓN	12	112	0	1	Ocupada Interinamente
AP	AP	PEÓN	14	175	1	0	
AP	AP	PEÓN	12	226	0	1	VACANTE ABSOLUTA LF.
AP	AP	PEÓN	14	675	1	0	
AP	AP	PEÓN	14	919	1	0	
AP	AP	PEÓN	14	928	1	0	
AP	AP	PEÓN	12	1007	0	1	
AP	AP	PEÓN	14	2044	1	0	
AP	AP	PEÓN	12	483	0	1	
AP	AP	PEÓN	12	4457	0	1	INDEFINIDO SENTENCIA
AP	AP	PEÓN	12	4478	0	1	
AP	AP	PEÓN	12	4479	0	1	
AP	AP	PEÓN MANTENIMIENTO	14	400	1	0	
AP	AP	PEÓN MANTENIMIENTO	12	590	0	1	
AP	AP	PEÓN SANEAMIENTO	12	639	0	1	

El Presupuesto del Capítulo I no experimenta, tras las modificaciones, ningún incremento, permaneciendo en el mismo importe inicial de 38.279.984,50 euros.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, (Resolución número 3226/2023, de 21 de junio de 2023, BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

111.146

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Concejalía de Servicios Sociales

ANUNCIO

1.824

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA Y ANEXOS I, II Y III.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117/2024 de 25 de septiembre de 2024, la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el 18 de julio de 2024. En dicha ordenanza se hace referencia a una serie de Anexos que también fueron aprobados en la misma sesión plenaria y no fueron publicados en ese momento, lo que se subsana publicando la Ordenanza con sus Anexos I, II y III.

En la Villa de Santa Brígida, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se fundamenta en la actual Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que se establece como un nuevo instrumento normativo teniendo su fundamento en la instauración del derecho a los servicios sociales, como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía.

Así mismo, la citada Ley establece literalmente en su artículo 4. punto 2, "El sistema público de servicios sociales está integrado por los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada acreditados de acuerdo con lo que establece la presente ley. Todos estos servicios configuran conjuntamente la red de servicios sociales de atención pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinados a la ciudadanía en general y, en particular, a las personas y colectivos más desfavorecidos o que se hallaren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo". Y en el mismo apartado punto 5, establece que "Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada."

Por otro lado, el artículo 21. punto 3, apartado a) define las prestaciones económicas vinculadas a cubrir las necesidades básicas como el "conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia. Esta prestación incluirá, al menos, las siguientes necesidades básicas: el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, incluidas las personas

afectadas por celiaquía y diabetes, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y alquiler de la vivienda."

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no desarrolla extensamente las prestaciones sociales que son objeto de regulación de la presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2016, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas de situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

El nuevo marco normativo, así como, la experiencia en la gestión de la citada Ordenanza, ponen de manifiesto la urgencia, necesidad y oportunidad de establecer una nueva regulación que dé respuesta a las demandas surgidas de situaciones de necesidad social y económica de las personas que residen en el municipio, así como, el establecimiento del catálogo de prestaciones económicas municipales, los requisitos, forma de acceso y el procedimiento de gestión de las mismas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las prestaciones económicas de Servicios Sociales que otorgue el Ayuntamiento de Santa Brígida, a instancia de parte o de oficio cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, en materias relacionadas con las necesidades sociales de titulares de derecho y familias del municipio. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa.

2. Esta norma trata de aunar requisitos de atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo, siendo objetivo prioritario la agilidad del procedimiento ya que una parte importante de la eficacia de toda prestación económica reside en que las necesidades para las que son creadas puedan ser cubiertas con inmediatez.

3. No será de aplicación la presente Ordenanza cuando existan otras específicas derivadas de convenios suscritos con otras entidades y/o administraciones, así mismo, lo que no se aclarase en dichas bases específicas quedará regulado por la presente ordenanza.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La presente Ordenanza, para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales municipales se ampara en las disposiciones vigentes: la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás normas concordantes de aplicación que desarrollen todo aquello no previsto expresamente.

Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales vienen definidas en el artículo 21 de la Ley 16/2019, de 2 mayo, de Servicios Sociales de Canarias y a los efectos de esta ordenanza tendrán carácter de ayuda en lo que respecta a la aplicación de la normativa en materia de subvenciones.

Además, tanto las prestaciones que se definen en el siguiente apartado se regulan por el Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

Artículo 3. Definición y clases de prestaciones.

1. Las prestaciones económicas de servicios sociales según el tipo de necesidad al que se destinen serán prestaciones para la atención de necesidades básicas o prestaciones complementarias y para la promoción social:

a) Se entenderá por prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas aquellas dirigidas a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos básicos y específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar, superar, o paliar situaciones de exclusión social, que no puedan ser sufragados por medios propios, desde otros recursos sociales, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente. Se incluyen en esta prestación, la cobertura, como mínimo, de las siguientes necesidades básicas:

- Alimentación, incluidas las personas afectadas por celiaquía y diabetes; dietas especiales establecidas por prescripción facultativa; alimentación infantil.

- Vestimenta.

- Higiene y aseo personal y del hogar.

- Suministros básicos de la vivienda: luz, agua y/o gas, derivados de su consumo, así como, los producidos por su alta y/o reposición.

- Productos farmacéuticos y medicamentos.

- Alojamiento, entre otros:

- Rentas de alquiler, así como los gastos relativos a garantías o fianzas, intermediación inmobiliaria y afines. Se entenderán por rentas de alquiler, además de las destinadas a vivienda, aquellas destinadas al alquiler de habitación.

- Hipoteca de la vivienda habitual.

- Gastos derivados de las comunidades de propietarios.

- Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal.

En situaciones de urgencia y/o emergencia social acreditadas, cuando se requiera de esta prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o algunos de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa municipal.

b) Se entenderá por prestaciones económicas complementarias las destinadas a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la persona, unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando de primera necesidad, pueda alterar su estabilidad económica. Asimismo, se entenderá por prestaciones económicas para la promoción social el conjunto de prestaciones dirigidas a facilitar y reforzar procesos de intervención desde una perspectiva de género, que se desarrollen con unidades familiares en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, a fin de logar su plena inclusión social, educativa y familiar. Se incluye en estas prestaciones, las siguientes necesidades:

- Habitabilidad de la vivienda.

- Adaptación de la vivienda habitual considerándose, como tal, la realización de adaptaciones y eliminación de barreras arquitectónicas en el lugar habitual de residencia, a fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo las posibilidades de la persona de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

- Equipamiento básico de primera necesidad de la vivienda habitual considerándose, como tal, la adquisición de mobiliario básico, electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar y pintura, a fin de que la vivienda cubra las necesidades esenciales de habitabilidad.

- Salud y bienestar.

- Adquisición de prótesis y órtesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas: adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y adquisición de lentillas; prótesis y tratamientos dentales; adquisición y/o renovación de prótesis auditiva; así como, otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente, complementarias a las concedidas por otras Administraciones.

- Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc.; complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.

- Acceso a la Educación.

- Libros de texto, material informático, material escolar y uniformidad para el alumnado de centros ordinarios (públicos y concertados) no cubiertos por otros organismos y/o organizaciones.

- Acceso a procesos formativos.

- Cuotas de comedor escolar y transporte escolar de alumnado de Centros Escolares o Especiales, con carácter complementario a las concedidas por otras Administraciones.

- Cuotas de guarderías/escuelas infantiles.

- Acceso al Empleo, considerándose, como tal, el acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaborales, así como, los elementos complementarios necesarios para ello (matrícula, transporte u otros que se considere el/la profesional del Trabajo Social).

- Movilidad.

- Acceso a los medios de transporte público que facilite el acercamiento a los recursos para la realización de trámites y/o gestiones que se valoren como imprescindibles, asistencia a actividades formativas, etc.

- Ayudas técnicas y/o productos de apoyo a los efectos de contribuir económicamente a su adquisición, entendiendo, por tales, todo producto, instrumento, equipamiento o sistema técnico, destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones para la promoción de la autonomía personal. Las ayudas técnicas en calidad de préstamo o cesión temporal serán reguladas por normativa municipal específica.

- Adaptación en los vehículos particulares, que se realizarán de forma personalizada a partir de las necesidades de cada persona que permita disponer de un vehículo adaptado, que les suponga la libertad de movimiento y una mejora en su calidad de vida a la hora de realizar sus tareas cotidianas.

- Participación Social, preferentemente dirigido a jóvenes y menores: campamentos, colonias, excursiones, talleres, actividades deportivas, culturales, ludotecas, ocio y tiempo libre, juegos y juguetes.

- Promoción Social, para cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiendo como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal, convivencia y la inclusión social y laboral de la persona solicitante y/o quienes conforman la unidad familiar y/o convivencia, previa valoración de la persona profesional en trabajo social que estime la idoneidad de la prestación.

- Cualquier otra no contemplada en los epígrafes anteriores y que tras la valoración del/la profesional de referencia, con la participación de la unidad familiar, se valore su idoneidad para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la misma.

En situaciones de urgencia y/o emergencia social acreditadas, cuando se requiera de esta prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o algunos de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa municipal.

2. Las prestaciones económicas municipales, tal y como establece la Ley de Servicios Sociales de Canarias, se otorgarán mediante aportaciones dinerarias o en especie. Así mismo, las prestaciones serán no periódicas, complementarias respecto a otros recursos y prestaciones del sistema público de servicios sociales y tendrán un carácter subsidiario.

Tendrán la consideración de aportación dineraria las prestaciones realizadas mediante el pago de la prestación de forma directa a la persona beneficiaria, y serán consideradas prestaciones en especies las entregas de bienes, derechos o servicios adquiridos con la finalidad, exclusiva, de ser entregados a la persona beneficiaria y estarán sujetas a la normativa sobre contratación pública. Por otro lado, y de forma subsidiaria, las prestaciones podrán ser otorgadas mediante la cesión del derecho de crédito, al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación económica.

Así mismo, se limita la posibilidad de embargo de las prestaciones conforme a los establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

“4.1.b) Las demás ayudas establecidas por las Comunidades Autónomas o por las Entidades Locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos/as y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes”.

3. Quedan excluidas de esta regulación los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas contraídas con la Seguridad Social y/o reintegros por percepción indebida, impuestos municipales, intereses bancarios, préstamos personales, así como, cualquier otro gasto que pueda ser cubierto, en su cuantía íntegra, por subvenciones y/o prestaciones de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser titulares de derecho de acceder a las prestaciones, previstas en el artículo 3 de la presente, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Santa Brígida, quedando exentos/as del requisito de empadronamiento:

a) Quienes tuvieran reconocida la condición de persona refugiada o beneficiaria de protección subsidiaria por el organismo competente de la Administración General del Estado o aquellas personas cuya solicitud de protección internacional se hubiese admitido a trámite o, no habiendo sido admitida esta, tengan las personas solicitantes autorizada su estancia o residencia en España por razones humanitarias, en el marco de la legislación reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria o su permanencia en España, en los términos previstos por la normativa vigente reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Víctimas de violencia de género, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación

de la situación de víctima de género informada por los servicios sociales del ayuntamiento correspondiente, de los servicios sociales especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

c) Víctimas de explotación sexual o trata, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de explotación sexual o trata por el ayuntamiento correspondiente, o los servicios sociales especializados o los servicios de acogida de la Administración pública competente.

d) Las personas sin hogar o que se hallaren sin espacio habitacional, siempre que pueda ser acreditada la estancia en el municipio mediante informe por parte de la policía local.

e) Víctimas de violencia en el ámbito familiar, previa resolución judicial, que por tal motivo hayan cambiado su residencia, o no iniciados los trámites judiciales, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de violencia en el ámbito familiar del por el ayuntamiento correspondiente, los servicios sociales especializados o los servicios de acogida de la Administración pública competente.

f) Las unidades de convivencia que se encuentren en una situación de urgencia y/o emergencia social, según se define en el artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

g) Las personas trans e intersexuales víctimas de cualquier acto de violencia o agresión contra la vida, integridad física o psíquica, el honor personal y su dignidad que tenga causa directa o indirecta en la identidad o expresión de género o la diversidad corporal, sean propias o del grupo familiar al que se pertenezca. Se acreditará mediante denuncia ante la policía nacional, o en su defecto, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante la acreditación de la situación de víctima de explotación sexual o trata del ayuntamiento correspondiente, de los servicios sociales especializados o de los servicios de acogida de la Administración pública competente, siempre que pueda ser acreditada la estancia en un municipio canario mediante informe de la policía local.

h) Quienes residiendo el municipio de Santa Brígida y habiendo solicitado el empadronamiento, se encuentren a la espera de que la entidad local efectúe dicho trámite.

2. Haber cumplido 18 años o en su defecto ser el tutor/a/guardador/a legal del/la beneficiario/a de la prestación. Podrán solicitar prestación quienes, careciendo de dicha edad, se encuentren emancipado/a legalmente o, en su defecto, hayan iniciado el trámite legal de emancipación.

No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as u otros menores de edad, así como menores huérfanos de padre y/o madre.

3. No contar con recursos económicos suficientes. A los efectos de ponderar la suficiencia económica, así como la cuantía de las prestaciones, se valorará el límite de acumulación de recursos (LAR del conjunto de los/as miembros de la unidad familiar). Para ello, se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, incluyendo los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones o de cualquier otro título, descontando de los mismos los gastos deducibles: los derivados del pago del alquiler e hipoteca de la de vivienda habitual y permanente, renta de habitación, pensión u otro tipo de alojamiento, hasta un máximo de 500 euros en estos conceptos, los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera, así como, gastos fijos de farmacia en el caso de enfermedades crónicas no cubiertas por el sistema público de sanidad. Excepcionalmente, podrán entenderse como gastos deducibles aquellos derivados de obligaciones tributarias cuyas cuantías imposibiliten al/la solicitante y/o su unidad familiar respectiva acometer sus necesidades básicas y otros posibles gastos que sean valorados por el/la trabajador/a social de referencia.

LAR= INGRESOS NETOS MENSUALES U.F. - GASTOS DEDUCIBLES

Determinado el LAR de la unidad familiar se aplicará el siguiente baremo, que tomará como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo el LAR superar en ningún caso los importes que recoge la tabla inferior:

BAREMO:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LAR
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM x 1,7
3 miembros	IPREM x 2,1
4 miembros	IPREM x 2,4
5 miembros	IPREM x 2,6
6 miembros	IPREM x 2,8
7 miembros	IPREM x 3
Más de 7 miembros	Se incrementa el límite anterior 0,2 veces por cada miembro más

4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

En caso de que la persona solicitante o alguna de las personas de la unidad familiar o de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda u otra propiedad, pero no dispongan de la misma, por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla ni la puedan explotar por cualquier causa ajena a su voluntad, deberá acreditarse documentalmente dicha causa.

5. Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/la Trabajador/a Social municipal, e integrada en un programa de intervención social cuando así se valore por dicho/a técnico.

6. No haber sido beneficiario/a de esta prestación el/la solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar en los seis meses anteriores de una prestación económica con carácter nominativo concedida por esta u otras instituciones, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la persona o unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico. Se exceptuará este requisito si la prestación concedida no solventase en su totalidad la necesidad, pudiendo en este caso desde esta administración, especialmente en los conceptos de prestaciones de alojamiento, vivienda, técnicas y escolares.

De igual forma, podrán ser beneficiarias de estas prestaciones las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente.

En la presente regulación se entenderá por UNIDAD FAMILIAR:

- La constituida por la persona solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil, consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar.

- A los efectos de integración; formarán parte de la misma el/la cónyuge o aquellas personas que convivan con el/la solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, se computará como miembro a los/as descendientes no empadronados/as cuyo solicitante, siendo progenitor/a disponga de la correspondiente sentencia de custodia compartida.

- Se considerará unidad familiar independiente; la que formen cualquiera de los parientes señalados en el párrafo anterior que tengan a su vez, descendientes a su cargo; menores tutelados/as o en régimen de acogimiento familiar. Al tratarse de una unidad familiar independiente, esta unidad familiar podrá solicitar también prestación económica.

- Nadie puede formar parte de más de una unidad familiar.

- La determinación de las personas que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de presentación de la solicitud.

- En los supuestos que constaten la existencia de conflictos graves de convivencia mediante denuncias judiciales o policiales, o excepcionalmente en el informe social, se podrán considerar como integrantes de distintas unidades familiares.

7. Los Servicios Sociales Municipales podrán determinar los compromisos y obligaciones que se estimen pertinentes para exigir el cumplimiento de la finalidad de las prestaciones recogidas del presente artículo. No pudiendo beneficiarse de estas prestaciones quienes no hayan cumplido con compromisos u obligaciones establecidos en anteriores solicitudes.

8. Para las solicitudes de ayuda del pago de alquiler de la vivienda habitual, renta de habitación o similar, la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar, deberá ser el titular del contrato de alquiler. No podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el/la arrendador/a o propietario/ y alguno de los/las miembros de la unidad familiar.

9. Para las solicitudes de ayuda de hipoteca, el/la solicitante deberá ser el/la titular del contrato de hipoteca o crédito hipotecario sobre la vivienda de uso habitual o permanente.

10. Para las solicitudes de habitabilidad y adaptabilidad de la vivienda ser propietario/a del inmueble para cuya actuación se solicita la prestación; o usufructuario/a, poseedor/a o arrendatario/a de la vivienda, en estos casos con autorización de la persona propietaria. También podrá solicitarla, aunque el porcentaje de la participación en la propiedad de la vivienda no alcance el 100%, siempre que la misma constituya su domicilio habitual con autorización escrita del resto de personas propietarias.

11. Para las solicitudes de suministros de la vivienda, entendiendo como tales los establecidos en el artículo 3, así como el alta y/o mantenimiento de servicio de telefonía y acceso a internet cuando exista una necesidad educativa y/o de inserción laboral valorada por el/la profesional del trabajo social, ser titular el/la solicitante o integrante de la unidad familiar.

12. En el caso de ayudas para medicamentos, disponer de receta médica expedida por un profesional del Sistema Público de Sanidad y/o mutuas asimiladas.

13. Para las solicitudes de adaptación del vehículo particular, la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar deberá ser el titular del vehículo y acreditar documentalmente una discapacidad, invalidez y/o dependencia que reduzca su movilidad.

14. Cuando concurran circunstancias de emergencia y/o urgencia social, y en virtud del artículo 29.3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, entre otros, el de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

15. Excepcionalmente podrán simultanearse estas prestaciones con otras recibidas de otras Administraciones Públicas cuando no cubran la totalidad del importe de la prestación solicitada.

Artículo 5. Financiación y cuantía de las prestaciones.

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico o procedente de subvenciones concedidas por otras administraciones y/o convenios suscritos.

2. La concesión de prestaciones tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

3. Los importes máximos a conceder para los distintos conceptos de estas prestaciones se especifican en el Anexo I de la presente Ordenanza.

4. El número de conceptos máximos a subvencionar por prestación será de tres, y la cuantía máxima a conceder no podrá superar, en ningún caso, el importe correspondiente a cuatro veces el IPREM mensual.

5. El porcentaje de financiación a subvencionar en cada prestación será el establecido en la siguiente tabla, en atención a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en el artículo 9:

Puntuación obtenida	Porcentaje
Entre 75-100 puntos	100%
Entre 57-74 puntos	75%
Entre 38-56 puntos	50%
Entre 25-37 puntos	25%
Menos de 25 puntos	0%

CAPÍTULO II. NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Documentación.

Para formalizar la solicitud de estas prestaciones la persona solicitante deberá presentar la documentación requerida por el/la profesional del Trabajo Social de la Concejalía, según proceda en cada caso, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial (Anexo II), suscrita por la persona solicitante o por quien ostente la representación legal de la misma, debiendo en este último caso, acreditarse dicha condición.

2. Documento en vigor que acredite la personalidad del/la solicitante (DNI, NIE, pasaporte, etc.), en su caso de su representante legal, y de los/as miembros mayores de 14 años de la unidad familiar. Así mismo, se deberá

presentar, en aquellos casos en los que sea necesario, documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF).

3. Certificado de empadronamiento colectivo, o en su caso, informe policial de convivencia. En los casos en que se haya solicitado la baja de alguno/a de los/las miembros que figuran empadronados/as, deberá presentar la justificación acreditativa.

4. Libro/s de familia y/o certificado/acta literal de nacimiento (en el supuesto de la existencia de menores de edad empadronados/as o a los efectos de acreditar vínculos familiares).

5. Justificantes de ingresos de los/as miembros de la unidad familiar:

a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

b) Trabajadores/as por cuenta ajena: última nómina.

c) Trabajadores/as por cuenta propia: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

d) Personas en situación de desempleo:

- Documento en vigor que acredite tal situación (documento de alta y renovación de la demanda de empleo).

- Certificado emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) relativo a percepción o no de prestaciones y cuantía de las mismas.

e) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste o no percepción de prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

f) En el caso de percibir cualquier otra prestación no recogida en los items anteriores, aportar justificante documental emitido por el organismo concedente.

En el supuesto de que, por causas imputables a la persona solicitante y en su defecto a los/as miembros de su unidad familiar, no pudieran presentar la documentación relativa a los ingresos, se admitirá declaración responsable, que manifieste que cumple con los requisitos económicos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, y que no disponiendo de la documentación que lo acredite en el momento de la solicitud, la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, y que se compromete/n a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Sin perjuicio de lo declarado, esta entidad local podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y a los efectos de su aportación por parte de la persona interesada. (Art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

g) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios reglados de cualquier nivel.

6. Sentencia de separación o divorcio y en todo caso, convenio regulador. En el supuesto de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además acompañará justificación documental

de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado/a a prestarlos o, según el caso, deberá aportar declaración responsable de encontrarse en proceso de reclamación o de los motivos por los cuales no ha iniciado dicho procedimiento.

7. Sentencia judicial que acredite la emancipación del/la solicitante.

8. Dos presupuestos del gasto que origine la petición de prestación en los casos que proceda. Se podrá exonerar cuando así lo considere el/a Trabajador/a Social.

Con carácter excepcional se admitirá la factura del gasto efectuado, en un plazo no superior a seis meses, cuando el objeto a subvencionar haya sido adquirido o el gasto haya sido ejecutado previamente por situación de necesidad urgente e inaplazable.

9. En el supuesto de solicitudes de prestaciones relacionadas en materia de salud será necesario aportar; informe médico o prescripción médica emitida por facultativo/a del Servicio Canario de Salud o mutuas asimiladas.

10. En el caso de solicitar prestación de materia de vivienda aportar según proceda;

*Pago de alquiler:

- Contrato de arrendamiento.

*Pago de hipoteca:

- Documento que acredite la condición de propietario/a (escritura de propiedad, recibo de pago de compra, recibo del crédito hipotecario, entre otros).

*Mantenimiento y adaptabilidad de la vivienda habitual:

- Documento que acredite la condición de propietario/a (escritura de propiedad, recibo de pago de compra, recibo del crédito hipotecario, entre otros).

- Autorización a la persona usufructuaria a realizar las obras por las personas herederas o demás propietarios/as de la vivienda

- En determinados casos, informe policial del uso y destino de la propiedad.

- Escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del inmueble o documentación justificativa del usufructo con autorización de la persona propietaria, o documentación acreditativa del derecho a la posesión de la vivienda sobre la que se solicita la actuación con autorización de la persona propietaria. En caso de ser arrendatario/a, copia del contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria.

- En su defecto, se podrá acreditar con otra documentación válida en Derecho. Se entenderá como tal la presentación de testamento, documentos de últimas voluntades, etcétera.

- Recibos adeudados de cuota de la Comunidad y/o de suministros básicos.

- Presupuesto/s de nuevas de altas de suministros.

- Documento expedido por la persona arrendataria sobre el importe de la fianza a abonar.

11. Certificado catastral, o en su defecto, autorización de acceso a datos debidamente firmada por el/la solicitante.

12. Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con plazo de presentación vencido, o en el supuesto de no tener obligación de presentarla, certificado negativo de ésta.

13. Impreso de alta de terceros de la persona solicitante, o del profesional, proveedor/a, institución o centro que presta el servicio o suministro en los casos de derechos cesión de crédito.

14. Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo II).

15. Catálogo de derechos y obligaciones de la persona solicitante (Anexo III).

16. En caso de cesión de derechos de crédito, autorización de cobro debidamente cumplimentada.

La documentación relativa a la acreditación de la situación de necesidad que se recabe con ocasión de la solicitud de prestación pasará a incorporarse a la historia social y al expediente de referencia.

La documentación indicada en el presente artículo deberá presentarse en lengua castellana y en documento original, copia compulsada por otras Administraciones Públicas, testimonio notarial, o copia y original para su cotejo.

Se podrá eximir a los/as solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

a) Cuando por tratarse de documentación a la que se pudiera tener acceso en esta administración y/o por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, se podrá solicitar dicha documentación de oficio, eximiendo al/la solicitante de su presentación siempre que no exista oposición expresa. En caso de oposición, la documentación anterior deberá ser aportada por el/la solicitante.

b) Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de la Concejalía tramitadora no será necesario que sea aportada por el/la solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin prejuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Así mismo, durante la fase de instrucción del expediente administrativo, la Concejalía tramitadora, podrá solicitar cualquier otra documentación que pueda considerar de interés para la correcta valoración de la solicitud, incluida la referente a acreditación de ingresos por parte de otros/as miembros de la unidad familiar del/la solicitante.

Cualquier otra documentación, que siendo apreciada por el/la profesional del trabajo social, pueda dar lugar a un agravamiento de la situación de emergencia y/o urgencia social, tales como, extractos y/o intereses bancarios, entre otros.

Artículo 7. Solicitudes y lugar de Presentación:

Las solicitudes junto a la documentación requerida se presentarán en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santa Brígida o en la sede electrónica municipal. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 17 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según los modelos oficiales.

Al objeto de evitar posibles subsanaciones y/o dilación en el trámite de los expedientes administrativos, los Servicios Sociales Municipales, previa cita concertada, facilitarán cuanta información y orientación sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos y en su caso, la tramitación de la prestación.

Artículo. 8. Plazo.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza y exista dotación presupuestaria para tal fin.

Artículo. 9. Criterios de concesión.

Para la concesión de estas prestaciones se emitirá, por los/as profesionales del Trabajo Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, el preceptivo baremo socioeconómico de valoración, que se colocará en el expediente habilitado para tal fin. El mencionado baremo de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Perfil del/la solicitante (máximo 10 puntos)

2. Situación familiar (máximo 10 puntos)

3. Situación económica y habitacional (máximo 50 puntos)

3. 1. Ingresos de la unidad familiar (máximo 30 puntos)

3. 2. Situación de la vivienda (máximo 20 puntos)

4. Situaciones de riesgo y exclusión social (máximo 20 puntos)

5. Valoración técnica: Proceso de intervención social o familiar (máximo 10 puntos)

La puntuación total es de 100 puntos, siendo 25 puntos la mínima para percibir la prestación.

Artículo. 10. Tramitación.

1. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la LPACAP, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o faltase alguna documentación, se requerirá, a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las omisiones observadas, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistido/a de su solicitud, procediendo al archivo previa resolución de la misma.

2. Los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes que así lo aconsejen, correspondiendo a la presente Concejalía la incoación del correspondiente expediente administrativo.

3. Una vez completada la solicitud, y previo estudio y valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante, comenzará la fase de instrucción, en la cual se emitirá el preceptivo informe emitido por el profesional del Trabajo Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la prestación solicitada, con propuesta motivada sobre la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación del concepto, cuantía de la misma y forma de pago.

4. Cuando por razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado/a, la tramitación simplificada del procedimiento que vendrá regulada por el Artículo 96. de LPACAP.

Artículo. 11. Resolución y Notificación del acuerdo.

1. En consecuencia, se elaborará Resolución suscrita por el/a Alcalde/sa o el/la Concejal Delegado del Área, órgano competente para resolver, previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal que acredite la existencia de crédito presupuestario en la partida correspondiente.

2. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la LPACAP. Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo (LPACAP).

3. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención, tal y como se señalado en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo. 12. Abono.

1. El abono de las prestaciones se efectuará de forma directa y/o mediante ayuda en especies

2. En el caso de ayuda en especie, en virtud del artículo 3.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la LGS y en este artículo.

3. Dada la naturaleza de la subvención, a los efectos previstos en los artículos 17.3k) y 34.4. de la Ley General de Subvenciones, se establece que el pago se realizará con carácter anticipado. Así mismo, el importe de la ayuda se abonará en un único pago o se realizará de forma fraccionada en función de lo que se establezca en la resolución.

4. En los casos que así lo consideren los Servicios Sociales Municipales, siempre que sea para garantizar el destino de la prestación concedida, será abonada en especies y/o singularmente mediante la cesión del derecho de crédito, al/la profesional, proveedor/a, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación económica. En este caso, en la resolución de concesión se establecerá que el/la trabajador/a social competente asumirá la obligación de gestionar su aplicación a la necesidad urgente a la que se destina.

5. El pago de la prestación se realizará de una sola vez, salvo en los casos que el/la profesional del trabajo social considere conveniente que se disponga un pago fraccionado. Asimismo, el/la trabajador social podrá valorar la no conveniencia de realizar los siguientes pagos cuando constate que, tras el primer abono han cambiado las condiciones socioeconómicas que motivaron la concesión de la prestación al/la beneficiario/a, o cuando constare que ha hecho un uso indebido del pago recibido, en cuyo caso procederá la extinción de la ayuda en el importe que reste por percibir.

6. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en la presente Ordenanza. La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se determine en el baremo de valoración de necesidad realizado por el/la Trabajador Social, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o prestaciones supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Causas de inadmisión.

1. Que la solicitud presentada sea para cubrir gastos no subvencionables establecidos en la presente Ordenanza.

2. Que se haya presentado una nueva solicitud para la misma finalidad y concepto por una unidad familiar o de convivencia teniendo una solicitud pendiente de resolución y justificación.

3. Cuando la prestación solicitada sea considerada y motivada por el/ la profesional del Trabajo Social como insuficiente e inadecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.

Artículo 14. Causas de Denegación

La solicitud de ayuda/prestación de emergencia social podrá ser denegada, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. Cuando se haya agotado la partida presupuestaria destinada para tal fin.

3. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud

4. Falta de colaboración de la persona solicitante para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con la Concejalía.

5. Omitir o falsear información relevante para la resolución de la prestación.

6. Que se observe un nivel de vida superior al demostrado con la documentación aportada, debidamente justificado en el informe social.

7. Cualquier otra causa que se estime en la legislación vigente.

Artículo. 15. Justificación

Las Prestaciones Económicas reguladas en la presente Ordenanza se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en el/la perceptor/a, acreditada por el/la profesional del trabajo social en su informe favorable previo, por lo que no requerirá de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES

Artículo. 16. Derechos.

Las personas solicitantes de las Prestaciones Económicas Municipales tendrán derecho a:

1. Que se les facilite el modelo oficial de la solicitud de la prestación y sus anexos en el Departamento de Servicios Sociales de esta corporación, en registros municipales y/o sede electrónica.

2. Tener asignada una persona titulada en Trabajo Social como profesional de referencia que realice funciones de información sobre el estado de su solicitud y sobre las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud. Así como, que informe a la solicitante de sus derechos y obligaciones.

3. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el artículo 48 y siguientes del Capítulo IV del código deontológico del Trabajo Social

4. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo. 17. Obligaciones

1. Las personas beneficiarias quedaran obligadas a:

a) Acreditar el cumplimento de los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones, establecidos en el artículo 4.

b) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

c) Comunicar por escrito a este organismo la obtención con posterioridad de otras prestaciones para la misma finalidad.

d) Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Facilitar cuanta información y documentación se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.

f) Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento de la prestación tales como; visitas domiciliarias y/o comparecencias, así como por la Intervención General, Audiencia de Cuentas y/o Tribunal de Cuentas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o la cuantía indebida.

g) Tratar con el debido respeto al personal responsable de tramitar la prestación.

h) Solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones a las que tenga derecho.

i) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.

j) Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo

k) Cumplir adecuadamente las pautas que se le proporcionan desde la Concejalía de Servicios Sociales en su proceso de intervención personal y/o familiar.

2. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se determinan en la presente Ordenanza.

Artículo 18. Extinción.

1. Se entenderá extinguida la prestación, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Defunción de el/la persona solicitante.

b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud.

c) Incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en el artículo 17.

d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

e) Renuncia expresa de la prestación por parte de la persona solicitante.

f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el recogido en la Ley General de Subvenciones y sus normativas de desarrollo.

Artículo 20. Causas de reintegro

1. Todas aquellas recogidas en el artículo 18 de la presente ordenanza y las que a continuación se detallan:

a) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

b) El empleo indebido de los fondos públicos percibidos.

c) Percibir ayuda de idéntica finalidad por otro organismo, que no sea compatible con ésta.

d) Cualquier otra causa que se estime en la legislación vigente.

2. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

Artículo 21. Seguimiento de las prestaciones económicas.

Será el personal municipal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y destinado a este fin, quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias de la prestación y su evolución, así como del destino dado a la misma, pudiendo requerirles la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Concesión de Prestaciones Excepcionales.

Por razones de interés social, humanitario y/o por razones de reconocido interés público podrán otorgarse las prestaciones previstas en la presente Ordenanza, cuando se carezca de algunos de los requisitos previstos en el artículo 4, y/o cuando no sea posible la aportación de la documentación determinada en el artículo 6 de las mismas, debiendo constar en el informe de el/la Trabajador/a Social la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en su concesión y la motivación de la exención de el/los requisito/s y/o documentación a obviar.

Para objetivar la valoración profesional y el informe de excepcionalidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aunque no serán los únicos:

a) Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con discapacidad, personas dependientes o enfermas para las cuales la privación de artículos de primera necesidad pudiera suponer un riesgo especial.

b) Excepciones en concepto de alojamiento: Si la persona o unidad familiar solicitante carece de contrato de arrendamiento se podrá conceder una prestación para el abono del alquiler de tres mensualidades siempre que se haya comprobado fehacientemente que la persona reside en el municipio permitiendo que pueda formalizar contrato de alquiler, lo que se reflejará en el informe y atendiendo a la cuantía máxima a otorgar en tal concepto.

Disposición adicional Segunda. Revisión de Cuantías

Excepcionalmente, las cuantías máximas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza:

a) se podrán modificar mediante resolución competente para su interpretación y desarrollo, a fin de adecuar las mismas a la evolución de los valores de mercado, finalidad y eficiencia de las prestaciones u otras razones que se así lo aconsejen.

b) podrán ser aumentadas hasta un 25 % de su límite máximo en aquellos casos de carencia absoluta de ingresos de la unidad familiar, previo Informe motivado y favorable de el/la Trabajador/a social.

Disposición Adicional Tercera. Tramitación preferente. -

En aquellos casos en los que se estime que el tiempo de tramitación del procedimiento haga que la Resolución que, en su caso, recaiga resulte ineficaz, el/la empleado/a público/a tramitador del expediente procederá a indicarlo así en el mismo justificando las causas que lo motiven.

Disposición Adicional Cuarta. Interpretación y desarrollo.

La resolución relativa a las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas prestaciones. Igualmente, le competerá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, o se encuentren en fase de recurso serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa en lo que les sea favorable.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida y su posterior modificación aprobada el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2016, así mismo, se entienden como justificadas todas las Subvenciones Nominativas concedidas al amparo de la citada Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. IMPORTES MÁXIMOS DE LAS PRESTACIONES

CONCEPTOS	Cuantía máxima a conceder
* Alimentación e higiene personal y del hogar. * Alimentación infantil.	IPREM mensual
Vestimenta	IPREM mensual
Suministros básicos de la vivienda (agua, electricidad...)	IPREM mensual
Productos farmacéuticos y medicamentos	IPREM mensual
Relacionados con el ALOJAMIENTO	
Rentas de alquiler o hipoteca; fianzas, intermediación inmobiliaria...	IPREM mensual x 3
Gastos derivados de comunidades de propietarios	IPREM mensual x 1,5
Adaptabilidad de la vivienda	IPREM mensual x 3
Adquisición de equipamiento básico	IPREM mensual x 2
Relacionados con la SALUD Y BIENESTAR	
* Adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas. * Lentillas	IPREM mensual
* Prótesis y órtesis. * Tratamientos psicoterapéuticos; de recuperación médico-funcional, etc.	IPREM mensual x 2
Relacionados con la EDUCACIÓN	
Libros de texto, material escolar e informático, uniformidad.	50% IPREM mensual/menor Máximo IPREM X 2 por UF
Acceso a procesos formativos	IPREM mensual
Cuota de comedor escolar y transporte escolar	50% IPREM mensual/menor Máximo IPREM X 2 por UF
Cuota de guardería/Escuela Infantil	IPREM mensual x 1,5
Relacionados con el ACCESO AL EMPLEO	
Procesos formativos o itinerarios de inserción	IPREM mensual
Relacionados con la MOVILIDAD	
Acceso al transporte público	IPREM mensual
Ayudas técnicas y productos de apoyo	IPREM mensual x 2
Adaptación de vehículos particulares cuando concurran situaciones de discapacidad/invalidez/dependencia	IPREM mensual x 3
Relacionados con la PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Abono de actividades integradoras; deportivas y de ocio y tiempo libre	50% IPREM mensual/menor Máximo IPREM X 2 por UF
Relacionados con la PROMOCIÓN SOCIAL	
Relacionadas con el desarrollo de programas de intervención	IPREM mensual x 2
CONCEPTOS	**Cuantía máxima a conceder**
Otras no contempladas:	
Previa la valorada y estimación sobre la idoneidad por el/la profesional del Trabajo Social.	IPREM mensual x 2

Cuantía máxima a conceder por TRES conceptos anteriores	IPREM mensual x 4

AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANEXO II

Solicitud de Prestación Económica de Servicios Sociales

Datos del/a interesado/a

NIF/NIE/CIF/PASAPORTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio

Teléfonos	Núcleo diseminado	Código Postal

Datos del/a representante

NIF/NIE/CIF/PASAPORTE Razón Social

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Representación que ostenta (art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Medio de Notificación

☐ Telemática Correo electrónico*:

☐ Comparecencia en las dependencias municipales previo aviso por vía **telefónica**:

☐ Postal en dirección distinta a la del/a solicitante:

☐ Domicilio

**Acceso a las notificaciones y comunicaciones en sede electrónica previo aviso en su correo electrónico (Cl@ve Pin, Certificado Digital, DNI)*

EXPONE: Encontrarse en situación de necesidad o emergencia social

SOLICITA: La concesión de Prestación Económica de Servicios Sociales según correspondiente ordenanza reguladora.

FINALIDAD DE LA AYUDA:

DECLARACIÓN:

La persona solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

* En relación con ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entidades Públicas:

☐ Que ni ella, ni ningún otro miembro de su unidad familiar ha recibido ayudas.

☐ Que, si ha recibido ayudas procedentes de _____
en concepto de
por importe de _____ euros

☐ Son ciertos los datos recogidos en la presente solicitud, y los únicos ingresos económicos de los que dispone son los aportados junto a la misma.

☐ Que no dispone de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen o puedan generar ingresos, o en el caso de disponer de los mismos, resulta imposible acceder a la éstos, para lo que se adjunta documental acreditativa.

☐ Que autoriza a la cesión del derecho de crédito, al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación económica, cuando así se resuelva.

☐ Que autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar cualquier tipo de información o documentos que pueda obrar en su poder, tanto por estar incorporados a su Historia Social, como por ya constar con ocasión de la tramitación de otros expedientes.

☐ Ha sido informada de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

FECHA Y FIRMA

En la Villa de Santa Brígida, a _____ de _____ de 202_____.

Fdo.:

Protección de Datos.

Responsable: Ayuntamiento de Santa Brígida.

Finalidad: Tramitar procedimiento y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección.

Adicional: http://santabrigida.sedelectronica.es/privacy

ANEXO III. CATÁLOGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES

DERECHOS.

Las personas solicitantes de las Prestaciones Económicas Municipales tendrán derecho a:

1. Que se les facilite el modelo oficial de la solicitud de la prestación y sus anexos en el Departamento de Servicios Sociales de esta corporación, en registros municipales y/o sede electrónica.

2. Tener asignada una persona titulada en Trabajo Social como profesional de referencia que realice funciones de información sobre el estado de su solicitud y sobre las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud. Así como, que informe a la solicitante de sus derechos y obligaciones.

3. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el artículo 48 y siguientes del Capítulo IV del código deontológico del Trabajo Social

4. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

OBLIGACIONES.

Las personas beneficiarias quedaran obligadas a:

1. Acreditar el cumplimento de los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones, establecidos en el artículo 4.

2. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

3. Comunicar por escrito a este organismo la obtención con posterioridad de otras prestaciones para la misma finalidad.

4. Comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Facilitar cuanta información y documentación se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial.

6. Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento de la prestación tales como; visitas domiciliarias y/o comparecencias, así como por la Intervención General, Audiencia de Cuentas y/o Tribunal de Cuentas.

7. Conservar copia de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o la cuantía indebida.

9. Tratar con el debido respeto al personal responsable de tramitar la prestación.

10. Solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones a las que tenga derecho.

11. No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.

12. Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar o convivencial en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.

13. Cumplir adecuadamente las pautas que se le proporcionan desde la Concejalía de Servicios Sociales en su proceso de intervención personal y/o familiar.

14. En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos de alimentación e higiene (personal y del hogar), no se considerarán subvencionables los productos relacionados a continuación:

- Bebidas alcohólicas.

- Refrescos.

- Tabaco.

- Aperitivos.

- Golosinas.

- Cosméticos (sí se contempla tintes o coloración del pelo).

- Perfumes (sí se contempla agua de colonia).

- Productos para animales (sí se contempla alimentación).

- Productos ahumados y/o curados.

- Mariscos/cefalópodos frescos o congelados.

- Carnes maduradas y de caza.

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE.

110.763

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.825

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2025-3047, de fecha 12 de mayo de 2025 por el que se rectifica el error material detectado en las bases específicas aprobadas por el Decreto de Alcaldía Presidencia número 0647-2025, de 5 de febrero, de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición y por el turno libre, de DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, escala básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19, de 12 de febrero de 2025, en relación con la base sexta apartado i) y basé séptima apartado segundo, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-0647, de fecha 5 de febrero de 2025 se aprueban las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, Grupo/Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición y por el turno libre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP Las Palmas número 19, de 12 de febrero de 2025.

Dicha resolución fue modificada con fecha 28 de febrero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía 2025-1354, específicamente en lo relativo a la base decimocuarta por requerimiento de la Viceconsejería de Administración y Transparencia del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 30, anuncio relativo al extracto de la Convocatoria y Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de policía local en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Con fecha 1 de abril de 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 78, extracto de la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición y por el turno libre, 10 plazas de Agente de la Policía Local, Grupo/Subgrupo C1, de este Ayuntamiento.

El plazo de inscripción terminó el pasado 2 de mayo de 2025.

CUARTO. Detectado un error material en dichas bases, concretamente en el apartado relativo la tasa por derechos de examen, donde se fija el importe de la misma en 26 euros, cuando en realidad como veremos a continuación la cuantía correcta de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, es de 36 euros.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

A) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP).

- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: Error material aritmético en el importe del pago de tasas.

Las Bases específicas por las que se rige el presente proceso selectivo establece:

“SEXTA. Requisitos y condiciones de participación:

“i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, siendo 26,00 euros, (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005), o en el caso de que el aspirante este exento del pago de tasas, deberá aportar la justificación conforme a lo establecido en la presente bases específicas.”

SÉPTIMA. “Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación”, que establece lo siguiente:

“(…)

2. Tasas por Derecho de Examen: La tasa por derechos de examen es de 26,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

(…)”

Por otro lado, el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP, número 93, de 22 de julio de 2005, establece en relación a las tasas lo siguiente:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa siguiente:

Grupo o Escala A y Policía: 36,00 euros

Grupo o Escala B: 31,00 euros

Grupo o Escala C: 26,00 euros

Grupo o Escala D: 21,00 euros

Grupo o Escala E: 16,00 euros”.

Por tanto, se aprecia, claramente un error entre las bases y la ordenanza, consistente la discrepancia en el importe de las tasas. Mientras que las bases fijan erróneamente la tasa en 26 euros, la ordenanza establece de forma expresa inequívoca y vinculante que dicha cuantía asciende a 36 euros, siendo esta última norma de obligatoria observancia y cumplimiento tanto para la Administración como para los interesados.

Este tipo de error se considera material porque no afecta al contenido esencial ni a la validez del acto administrativo, sino que se trata de una discrepancia evidente entre dos documentos, fácilmente identificable y corregible, que deriva de un mero error en la transcripción de una cifra.

Un error consistente en la fijación incorrecta del importe de las tasas, que provoca un incumplimiento de lo establecido en la ordenanza fiscal, debe ser necesariamente corregido en virtud de la potestad de la Administración para subsanar errores materiales y garantizar la legalidad de sus actos. Esta corrección es imprescindible para asegurar el respeto a la normativa vigente y preservar la seguridad jurídica del procedimiento administrativo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

Por tanto, en virtud de dicho artículo, considerándose que se trata de un mero error accidental, cuyo error no se basa en opinión o interpretación jurídica y de la responsabilidad de esta Administración de velar por la correcta tramitación de los procedimientos, el error detectado en las bases, relativo al importe de las tasas, debe ser corregido para garantizar su adecuación a la normativa vigente y salvaguardar la legalidad y transparencia del proceso.

Por tanto, las bases específicas aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-0647, de fecha 5 de febrero de 2025 deben ser corregidas en los siguientes términos:

Donde dice:

"SEXTA. Requisitos y condiciones de participación.

(…)

i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, siendo 26,00 euros, (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005), o en el caso de que el aspirante este exento del pago de tasas, deberá aportar la justificación conforme a lo establecido en la presente bases específicas.

(…)".

Debe decir:

"SEXTA. Requisitos y condiciones de participación.

(…)

"i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, siendo 36,00 euros, (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005), o en el caso de que el aspirante este exento del pago de tasas, deberá aportar la justificación conforme a lo establecido en la presente bases específicas."

(…)"

Donde dice:

"SÉPTIMA. Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación.

(…)

2. Tasas por Derecho de Examen: La tasa por derechos de examen es de 26,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

(…)"

Debe decir:

"SÉPTIMA. Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación.

(…)

2. Tasas por Derecho de Examen: La tasa por derechos de examen es de 36,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

(…)"

Segunda: Consecuencia de la rectificación de las bases para los interesados.

Habida cuenta de que el error material detectado no altera el acuerdo inicial realizado, pues no se refiere ni a las condiciones de acceso al proceso, ni a los aspectos relativos a los criterios de selección y valoración, la rectificación de las bases específicas no supone la necesidad de reabrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial del Estado, debido a que el error solo afecta al cumplimiento de una obligación dimante de lo establecido en la Ordenanza Fiscal y solo afecta a los participantes que se han presentado al proceso selectivo en tiempo y forma.

Por lo que teniendo en cuenta el momento procedimental en el que se encuentra el proceso selectivo, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2025, y habida cuenta que aún no se ha publicado la listas de admitidos/as y excluidos/as, entendemos que el error no genera ningún tipo de indefensión o desigualdad entre los posibles aspirantes a las pruebas que pudiera determinar la necesidad de reapertura de otro plazo de presentación de instancias de participación.

Asimismo, es preciso señalar la Sentencia del TSJ Madrid de 25 de noviembre de 2016 (rec. 560/2016) que, referenciando la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 (RJ/1982/5442), razona lo siguiente:

«…para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una Instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos».

Conforme a lo expuesto, y en virtud de proceder a la rectificación del importe de la tasa en las bases específicas, se expone a continuación lo que implicaría para los interesados ya registrados en tiempo y forma las siguientes obligaciones y garantías:

Obligación de completar el pago:

Los aspirantes han abonado únicamente los 26 euros inicialmente indicados en las bases por lo que deberán ingresar la diferencia de 10 euros, a fin de ajustarse a la cuantía correcta de 36 euros establecida en la ordenanza fiscal.

Únicamente podrán abonar la diferencia de 10 euros, aquellos aspirantes que ya se encuentren correctamente inscritos en el proceso selectivo, es decir, quienes hayan presentado su solicitud en plazo efectuado el pago inicial de la tasa conforme a lo indicado en las bases antes de su rectificación.

Plazo para el abono complementario:

Se concederá un plazo adicional, de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan realizar el pago de la diferencia.

Exclusión del proceso selectivo en caso de no abonar los 10 euros de diferencia:

Los interesados que no abonen la diferencia de 10 euros, quedarán excluidos del presente proceso selectivo, de conformidad con las bases ya rectificadas y de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, ambos documentos que establecen como requisito indispensable el pago íntegro de las tasas para participar en la convocatoria.

a) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401", debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de "Convocatoria oposición Policía Local".

b) El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: "Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana-Oficinas Municipales de Vecindario. Tesorería. Pruebas selectivas de "Convocatoria oposición Policía Local", Avenida de las Tirajanas, s/n".

No obstante, esta administración es consciente de que, al tratarse de un error material de la Administración, en aquellos casos en el que los aspirantes no aporten el importe de 10 euros en el plazo establecido, se le declarará decaído en su derecho al trámite de participación en el proceso selectivo, siendo excluido a participar y, de forma excepcional en este proceso selectivo se devolverá el importe abonado en caso de exclusión.

Mantenimiento de la validez de las inscripciones:

La rectificación no invalidará las solicitudes ya presentadas, las cuales se considerarán correctamente registradas a efectos administrativos, quedando supeditadas únicamente al cumplimiento del pago complementario de los 10 euros.

Garantía de igualdad y transparencia:

La medida garantiza que todos los participantes asuman la misma obligación económica, respetando el principio de igualdad y evitando situaciones de agravio comparativo entre los aspirantes.

Información y publicidad:

La Administración deberá comunicar esta rectificación de forma clara y accesible a todos los interesados, mediante la publicación oficial correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, en su caso, mediante notificaciones directas a los inscritos vía telemática, conforme establece el artículo 2.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3680 de 12 de mayo de 2025.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en las bases específicas aprobadas por el Decreto de Alcaldía Presidencia número 0647-2025, de 5 de febrero, por el que se aprueban las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición y por el turno libre, de DIEZ (10) plazas de Agente de la Policía Local, escala básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19, de 12 de febrero de 2025, sólo en relación con la base sexta apartado i) y basé séptima apartado segundo, resultando modificada en los siguientes términos:

Donde dice:

“SEXTA. Requisitos y condiciones de participación.

(…)

“i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, siendo 26,00 euros, (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005), o en el caso de que el aspirante este exento del pago de tasas, deberá aportar la justificación conforme a lo establecido en la presente bases específicas.

(…)”.

Debe decir:

“SEXTA. Requisitos y condiciones de participación.

(…)

“i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, siendo 36,00 euros, (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen publicado en el BOP número 93 de 22 de julio de 2005), o en el caso de que el aspirante este exento del pago de tasas, deberá aportar la justificación conforme a lo establecido en la presente bases específicas.”

(…)”

Donde dice:

“SÉPTIMA. Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación.

(…)

2. Tasas por Derecho de Examen: La tasa por derechos de examen es de 26,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

(…)”

Debe decir:

“SÉPTIMA. Solicitud y documentos que han de acompañarse, presentación del pago de tasas, plazo y forma de presentación de solicitud de participación.

(…)

2. Tasas por Derecho de Examen: La tasa por derechos de examen es de 36,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. número 93 de 22 de julio de 2005).

(…)”

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los aspirantes afectados completen el pago de la diferencia de DIEZ (10) EUROS.

El importe deberá abonarse de conformidad con lo previsto en la LPACAP, en el que podrá hacerse efectivo mediante transferencia o giro postal o telegráfico, conforme a lo siguiente:

a) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401", debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de "Convocatoria oposición Policía Local"

b) El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: "Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana-Oficinas Municipales de Vecindario. Tesorería. Pruebas selectivas de "Convocatoria oposición Policía Local", Avenida de las Tirajanas, s/n".

Únicamente podrán abonar la diferencia de 10 euros, aquellos aspirantes que ya se encuentren correctamente inscritos en el proceso selectivo, es decir, quienes hayan presentado su solicitud de participación en plazo y abonado la tasa inicialmente indicada.

TERCERO. Advertir que los opositores que no abonen la diferencia de 10 euros, dentro del plazo señalado quedarán excluidos del procedimiento selectivo, de conformidad con las bases, que tras su rectificación exigen como requisito obligatorio el pago íntegro de la tasa de 36 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han presentado su solicitud de participación en el presente proceso selectivo consistente en la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición y por el turno libre, de DIEZ (10) plazas de Agente de la Policía Local.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Lucía de Tirajana, a trece de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

110.400

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

1.826

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público, que el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de la Alcaldía, número 0569, de fecha 6 de mayo de 2025, confirió las siguientes delegaciones genéricas:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 0569/2025.

En la Villa de Teror, a 6 de mayo de 2025.

VISTO la renuncia a su acta de concejala formulada por doña Mónica Nuez Ramos el día 5 de mayo de 2025 (Registro de Entrada número 2025-E-RE-1859).

VISTO que, a resultas de la renuncia signada, han decaído las delegaciones que ostentaba la Sra. Nuez Ramos en las Áreas de Hacienda y Contratación, Urbanismo, Mayores, Estadística, Secretaría y Servicios Jurídicos (Resolución de la Alcaldía número 794/2023, de 21 de junio, y Resolución de la Alcaldía número 1267/2023, de 15 de septiembre).

VISTO que el volumen de gestión de expedientes en materia de Hacienda y Contratación hace aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones en dichas Áreas, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43,44, 114 a 118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. Modificar la delegación de Áreas otorgada a favor de la Concejala, doña Ylenia Agustina Sánchez Mendoza en virtud de Resolución 1518/2024, de 26 de septiembre (BOP número 122, 7/10/2024), delegando genéricamente además todos los asuntos relacionados con el Área de Hacienda y Contratación, de tal manera que la relación de Áreas delegadas queda configurada de la manera siguiente: Desarrollo Local y Empleo, Consumo, Juzgado de Paz, Vivienda, Comercio, Artesanía, Hacienda y Contratación.

SEGUNDO. Dicha delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3, párrafo 2º, y el artículo 115,c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

TERCERO. El Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, conservará las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO. La Delegación de facultades entrará en vigor el mismo día de la firma de esta Resolución, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a los Concejales interesados, así como a todos los departamentos municipales.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente al Pleno en la primera sesión que se celebre, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Ordinario de Reposición ante el Órgano Administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos legalmente.

Lo que dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y el Secretario General certifica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lezcano Pérez."

Y, mediante Resolución de la Alcaldía, número 0581, de fecha 7 de Mayo de 2025, se le añadió la competencia siguiente:

"En materia económico-presupuestaria, se delegan las competencias en relación con la aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento y liquidación de las obligaciones atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente, en cada caso, y conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio que corresponda, dentro del ámbito competencial del área objeto de delegación, excepto la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de las relaciones de facturas tramitadas desde el Departamento de Intervención que tengan carácter recurrente.

En relación con la Resolución de la ordenación de los pagos se delega esta facultad con carácter exclusivo al Concejal Delegado del Área de Hacienda".

En la Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Nuez Ramos.

111.260

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

1.827

Por Decreto de la Alcaldía número 2025-328 de fecha 12 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

"PRIMERO. Avocar el ejercicio de las competencias asumidas por Doña Elena María Santana Hernández, en virtud del Decreto de esta Alcaldía número 2024-0463, de 22 de agosto (BOP número 105, de 28 de agosto de 2024), por el que delegó la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, entre las 00:00 horas del día 13 de mayo de 2025 y las 23:59 horas del día 16 de mayo de 2025.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del ROF, la notificación a los interesados, y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vega de San Mateo, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

11.533

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1